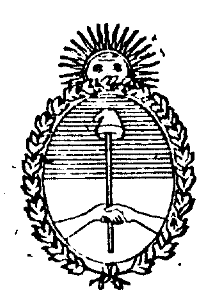
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 25 de febrero de 1980

NUMERO
24.363
AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 400.-

SUMARIO

19800225



LEYES

CULTO

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar una asignación mensual para el sostenimiento del culto Católico Apostólico Romano a curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en Zonas de Frontera.

Buenos Aires, 30 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de Ley, por el que se propone facultar al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar una asignación mensual, para el sostenimiento del culto Católico Apostólico Romano, a los curas párrocos o vicarios ecónomos que desarrollen sus actividades en Parroquias situadas en Zonas de Frontera, determinadas de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 18.575, o en otras ubicadas en zonas que, por sus características, también requieren la promoción de su desarrollo.

La constante y perseverante tarea desarrollada por los citados sacerdotes, así como también los resultados obtenidos a través de la misma, justifican plenamente la sanción del presente proyecto, dado que la asignación que se propicia trasunta la preocupación y reconocimiento del Estado por la labor que realizan, pues a pesar de estar destacados en zonas marginadas y de sensible debilidad demográfica, contribuyen eficazmente al desarrollo espiritual, social, educacional y cultural de las mismas, propendiendo así a su integración, total y definitiva, al resto de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy. — **José A. Martínez de Hoz.** — **David R. H. de la Riva.** — **Carlos W. Pastor.**

LEY Nº 22.162

Buenos Aires, 13 de febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a otorgar a los curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en Zonas de Frontera, determinadas de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 18.575, o de aquéllas ubicadas en otras zonas que, por sus características, también requieran la promoción de su desarrollo, una asignación mensual, para el sostenimiento del culto Católico Apostólico Romano, equivalente a la que corresponda a la categoría 16 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 2º — La asignación prevista será otorgada a propuesta del respectivo Diocesano y encauzada a través del mismo.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA. — **Albano E. Harguindeguy.** — **José A. Martínez de Hoz.** — **David R. H. de la Riva.** — **Carlos W. Pastor.**

VIÑAS Y FRUTALES

Regúlase el sector de actividad denominado "explotación de viñas y frutales", en reemplazo del régimen vigente conforme la Ley Nº 20.589.

Buenos Aires, 30 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el fin de elevar a su consideración un proyecto de ley por el cual se regula el sector de actividad denominado "explotación de viñas y frutales", en reemplazo del régimen vigente conforme la Ley número 20.589.

Al elaborar tal proyecto de ley se tuvieron en cuenta, fundamentalmente, los criterios expresados por los integrantes de la comisión de trabajo de carácter gubernamental, nacional y provincial, creada en la órbita del Ministerio de Trabajo, algunos de cuyos miembros constituyéronse en las provincias de Mendoza y San Juan en donde esas explotaciones adquieren mayor magnitud, además de considerarse las opiniones de las entidades representativas de los distintos intereses afectados.

De esos criterios surgió el convencimiento de la necesidad de proceder a una revisión integral del régimen en vigencia.

La sanción de la Ley Nº 20.589 trajo aparejada la caracterización del llamado contratista de viñas y frutales como un trabajador subordinado atípico, con las consecuencias laborales y previsionales que ello implica, cuando los hechos denotan claramente la existencia de relaciones de índole asociativa que se configura en cuanto el contratista se desenvuelve autónomamente frente al viñatero-fruticultor en el contenido del compromiso asumido, situación ésta que fue puesta de relieve por los miembros de la comisión mencionada.

En efecto, en este tipo de relación jurídica puede no darse las notas típicas del trabajo subordinado, si el contratista asume la dirección de la explotación, decide la técnica a aplicar y regula los horarios de las labores, cuando además falta la exclusividad de su prestación personal, la que puede sustituirla o complementarla con trabajadores en relación de dependencia con el mismo, teniendo a su cargo las consecuencias laborales y previsionales emergentes de tal relación, y participa de los riesgos económicos de la explotación mediante un porcentaje de los frutos que se obtengan.

En el estudio realizado se pudo comprobar que el desconocimiento del carácter señalado, como lo efectúa la ley vigente, trajo como consecuencia una acentuada disminución de este tipo de contratos, con los efectos negativos que es obvio destacar si se tiene en cuenta el importante aporte que significó, en su momento, para la economía cuyana la transformación de estos contratistas en empresarios con tierra propia.

La especial naturaleza de los cultivos y el modo que tienen las partes de vincularse, exigen, por lo tanto, una regulación diferenciada, la que aparece plasmada en la norma cuya sanción se propicia.

De ahí que el proyecto recoja la relación de carácter asociativo entre ambos contratantes, pero como figura jurídica diferente, aún de la prevista en la Ley Nº 13.246 de arrendamientos rurales y aparcerías.

Sin embargo, la norma proyectada no se configura como una regulación de carácter exclusivo y excluyente del sector de actividad de que se trata. En efecto, si bien el proyecto recepta el carácter asociativo de la relación entre los contratantes, no desconoce la subsistencia de aquellas relaciones que por su naturaleza no se encuadren en la del proyecto, las que estarán sujetas a las disposiciones generales legales o convencionales relativas al trabajo subordinado. De este modo quedan delineadas alternativas diferenciadas con relación al modo de encarar la explotación.

La derogación de la ley vigente aparece, entonces, como consecuencia necesaria, ya que la misma tipifica como opción única la relación de dependencia, desconociendo la índole asociativa que a este tipo de relación le atribuyen los usos y costumbres de determinadas regiones del país.

Definida esta situación, se regla en forma esencial el contrato autónomo, con el fin de proporcionar a las partes un instrumento idóneo que permita cristalizar una armonización de los intereses respectivos, tanto en beneficio de ellos cuanto de las economías regionales.

El objeto del contrato aparece centrado en el reparto de los frutos o utilidades, de la explotación, a cuyo efecto el viñatero-fruticultor aporta un predio plantado con viñas o parrales, frutales u olivares y el contratista su cuidado y cultivo. Ello lleva a caracterizar el sujeto viñatero-fruticultor en la persona física o ideal que tiene la libre disposición del predio, entendida ésta por el ejercicio sin restricciones del dominio o de la posesión, tenencia, uso o usufructo, o la administración de aquél, pudiendo asumir la figura del contratista cualquier persona física que en forma autónoma es responsable del cuidado y cultivo del predio.

En cuanto hace al plazo de duración del contrato, se ha optado por respetar los usos y costumbres locales, disponiéndose, como plazo mínimo de duración, el del año agrícola. Sin embargo, se prevé una prórroga tácita para un año más y años sucesivos, salvo que por voluntad de las partes se estipule la no renovación del contrato, dándose como término máximo para la opción negativa sesenta (60) días antes de la finalización del año agrícola.

Con relación a la distribución de los frutos se han establecido porcentajes mínimos a favor del contratista, sin perjuicio de la naturaleza jurídica del contrato.

A tal objeto se ha mantenido el porcentaje del dieciocho por ciento (18 por ciento) de la producción, fijado en el régimen de la Ley Nº 20.589 como garantía mínima de participación, agregándose una suma anual por hectárea, no reintegrable, que será fijada de común acuerdo por las partes contratantes. Esta suma, dividida en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se abonará a partir de la iniciación del año agrícola y desde el quinto mes deberá ser reajustada, si la situación económica así lo aconsejare, conforme a la modalidad y forma que se establezca en el respectivo contrato.

Igualmente se regulan en lo fundamental las obligaciones y derechos de las partes, los casos de no renovación y de rescisión del contrato, buscando la seguridad jurídica de las mismas y la celeridad procesal, con el fin de evitar los perjuicios que acarrearía el mantenimiento de situaciones indefinidas.

Se ha incorporado también como obligación de ambas partes la de contratar un seguro por accidentes de trabajo a favor del contratista que deberá cubrir los riesgos de muerte y de incapacidad parcial o total; asimismo, su adhesión como beneficiario de la Ley Nº 19.316, por cuyo medio se cubrirán sus necesidades médico-asistenciales, y en lo referente al régimen previsional se encuadrará en la Ley Nº 18.438, que ya lo comprendiera en otra oportunidad.

Por otra parte, se ha considerado conveniente delegar en los gobiernos de las provincias productoras, la regulación de los registros de contratos que el proyecto contempla y la designación de las autoridades públicas ante las cuales se suscribirán aquéllos —esto como garantía de certeza y de orden—, así como la reglamentación relativa a la forma y manera de obrar de carácter esencial, técnico y empírico, del cultivo y cuidado de las plantaciones, sin perjuicio de lo que dispongan las partes de común acuerdo. También estará a cargo de dichas provincias la fijación de la suma mínima anual por hectárea a concertar por las partes contratantes, así como el monto mínimo del seguro de accidentes de trabajo del contratista.

Se entiende así que cada provincia podrá otorgar a la regulación nacional las modalidades de aplicación que sean más acorde con su propia idiosincrasia, con ventaja para la mejor vigencia de la ley y sin desmedro de la atribución nacional de sancionarla.

En consecuencia, la sanción del proyecto tendrá como objetivo claro: regulaciones típicas, sin posibilidades de conflictos doctrinarios y prácticos, y por ende, seguridad y certeza jurídica en las relaciones contractuales en el tan importante sector de actividad contemplado, y la consideración de modos peculiares de comportamiento en las distintas provincias productoras.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston. — **Albano E. Harguindeguy.** — **José A. Martínez de Hoz.** — **Jorge A. Fraga.** — **Alberto Rodríguez Varela.**

LEY Nº 22.163

Buenos Aires, 18 de febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I
OBJETO Y SUJETOS

ARTICULO 1º — Constituye contrato de explotación de viñas y frutales el que se celebre entre un viñatero-fruticultor y la persona física que sea responsable del cuidado y cultivo de un predio plantado con viñas, parrales, frutales u olivares, en forma conjunta o separada.

ARTICULO 2º — Se considera viñatero-fruticultor a la persona física o ideal que tiene la libre disposición o la administración del predio a que se hace referencia en el artículo precedente, y contratista a la persona física que, en forma autónoma, es responsable del cuidado y cultivo del mismo.

CAPITULO II
FORMA, PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO

ARTICULO 3º — El contrato deberá formalizarse por escrito y suscribirse ante una autoridad pública e inscribirse ante un registro de igual carácter.

ARTICULO 4º — El plazo mínimo de duración del contrato será de un (1) año agrícola, el que se entenderá prorrogado por un (1) año agrícola más y así en forma sucesiva, salvo que cualquiera de las partes sesenta (60) días antes de la finalización del año agrícola, según se trate de viñedos, parrales, frutales u olivares, notifique en forma fehaciente a la otra la voluntad de no renovarlo.

Cuando los predios requieran la realización de tareas previas para poner los cultivos en condiciones de producción, el plazo de duración del contrato, conforme acuerden las partes, comenzará a regir a partir del momento de la preparación del predio o de la fecha en que dicha exigencia se cumpla.

CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5º — El contratista tendrá los siguientes derechos:

a) Participar en un porcentaje de la producción, el que no podrá ser inferior al dieciocho por ciento (18 %) de ésta, previa deducción de los gastos de cosecha, de acarreo y de todos aquéllos que sean habituales en la comercialización de los frutos. La participación referida deberá ser entregada al contratista durante la época de la cosecha. En caso que optara por la comercialización del producto junto con el del viñatero-fruticultor, percibirá los importes en los mismos plazos que éste.

b) Participar, asimismo, en una suma anual por hectárea, no reintegrable, que fijarán de común acuerdo las partes contratantes, dividida en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagaderas a partir de la iniciación del año agrícola, la que desde el quinto mes deberá ser reajustada, si la situación económica así lo aconsejare, de acuerdo a la modalidad y forma que se establezca en el respectivo contrato. Dicha suma y el índice de reajuste no podrán ser inferiores a los mínimos que se fijen de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso c).

c) Optar por la venta directa de los frutos producidos conforme a su porcentaje, cuando no mediara acuerdo con el viñatero-fruticultor sobre el destino y precio de la producción.

d) Controlar el peso de los frutos producidos en la parcela a su cargo. A este efecto podrá exigir del viñatero-fruticultor la entrega del comprobante del peso, calidad y variedad de los frutos cosechados.

ARTICULO 6º — El viñatero-fruticultor tendrá los siguientes derechos:

a) Retener del monto a pagar al contratista, resultante del porcentaje referido en el artículo 5º, inciso a), de la presente ley, las sumas que abone en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos g) y h).

b) Disponer, cuando el contratista no cumpla con las tareas culturales o no las ejecute oportunamente, según lo establecido por las reglamentaciones y/o el respectivo contrato, que las mismas sean efectuadas con trabajadores que contrate a ese efecto. Previamente deberá notificar en forma fehaciente al contratista para que en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos realice las labores omitidas.

ARTICULO 7º — El contratista de viñas y frutales, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar los trabajos que sean propios del cuidado y cultivo de las viñas, parrales, frutales u olivares de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten y a lo acordado por las partes.

b) Dar al predio y a la casa habitación proporcionada por el viñatero-fruticultor el destino asignado, y a no ejecutar, sin autorización expresa de aquél, obras que impidan disminuir el fin determinado o disminuir su valor.

c) Cuando tomare trabajadores a su cargo para colaborar en el cultivo y en el cuidado del predio, deberá comunicar por escrito tal circunstancia al viñatero-fruticultor y cumplimentar las obligaciones emergentes de las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de aquéllos. A tal efecto exhibirá mensualmente al viñatero-fruticultor los comprobantes respectivos.
d) No transferir total o parcialmente el contrato sin consentimiento escrito del viñatero-fruticultor.
e) Asegurar al personal a su cargo por los riesgos contemplados en la ley de accidentes del trabajo. Esta obligación deberá cumplimentarla dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la vigencia del contrato.

ARTICULO 8º — El viñatero-fruticultor tendrá las siguientes obligaciones:
a) Proporcionar vivienda adecuada a las necesidades del contratista y de su familia.
b) Hacer entrega al contratista del porcentaje de los productos, o su importe correspondiente, en la forma y plazos establecidos por el artículo 5º inciso a) de esta ley.
c) Hacer entrega al contratista de las sumas correspondientes a su participación, en la forma prevista en el artículo 5º, inciso b).
d) Entregar al contratista un comprobante del peso y variedad de los frutos cosechados.
e) En caso que no realice la cosecha por su cuenta y resuelva subcontratarla, en iguales condiciones a terceros, dará preferencia al contratista.
f) Tener un plano de su inmueble con indicación de la ubicación y de su superficie, incluyendo asimismo los callejones que comprende cada contrato. Sobre la base de dicho plano, deberá entregar al contratista un comprobante de la superficie bajo su responsabilidad. El cumplimiento de esta obligación sólo podrá acreditarse mediante un recibo suscripto por el contratista.
g) Hacer efectivo el pago de las remuneraciones a los trabajadores en el supuesto contemplado por el artículo 6º inciso b) de esta ley.
h) Abonar las remuneraciones y cumplimentar las obligaciones emergentes de la relación laboral así como la prima del seguro pertinente respecto a los trabajadores dependientes del contratista, cuando éste no observare lo previsto por el artículo 7º incisos c) y e) de la presente ley.

ARTICULO 9º — Será obligación común de ambas partes contratar un seguro de accidentes personales de trabajo del contratista, el que deberá cubrir los riesgos de muerte o incapacidad parcial o total, a solventarse por partes iguales.

Serán beneficiarios obligatorios de este seguro, el contratista, su cónyuge y sus hijos. A falta de éstos podrá el contratista, designar a otras personas como beneficiarios. La duración de dicho seguro será la misma que la del contrato. El monto mínimo anual a asegurar no será inferior al que se fije de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 inciso f). Esta obligación deberá cumplimentarse dentro del plazo de diez (10) días corridos a partir de la entrada en vigencia del respectivo contrato.

En caso de omisión o negativa de una de las partes, la otra contratará el seguro debiendo notificar tal hecho así como que formula el cargo correspondiente, el que se imputará al porcentaje previsto en el artículo 5º inciso a) de esta ley.

CAPITULO IV
RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 10. — El viñatero-fruticultor podrá rescindir el contrato antes de la expiración del plazo, cuando el contratista:
a) Abandonare el predio o le diere un destino distinto al convenido.
b) Transfiriere el contrato sin su consentimiento por escrito.
c) Ejecutare sin su consentimiento por escrito, obras que impidan dar al predio el destino convenido o disminuya su valor.
d) No ejecutare en tiempo y forma las labores a su cargo.

En este caso el viñatero-fruticultor deberá acreditar que con antelación de cinco (5) días corridos emplazó por escrito al contratista para que iniciara, terminara o corrigiera las labores correspondientes.

ARTICULO 11. — El contratista podrá dar por rescindido el contrato antes del vencimiento del año agrícola en los siguientes casos:
a) Falta de entrega por parte del viñatero-fruticultor de las sumas previstas en el artículo 5º, inciso b) de esta ley dentro de los plazos que se establezcan en el respectivo contrato.
b) No suministro de los elementos necesarios para el cuidado y cultivo del predio, así como el de aquéllos para combatir plagas y enfermedades. En ambos supuestos el contratista deberá acreditar que con antelación de cinco (5) días corridos emplazó por escrito al viñatero-fruticultor para que cumpliera con sus obligaciones.

En estos casos el contratista percibirá la parte proporcional del doble de la suma estipulada según el artículo 5º inciso b) de la presente ley, con más los beneficios proporcionales que le correspondiesen sobre la venta de los productos obtenidos hasta el momento de la rescisión, conforme al artículo 5º inciso a).

ARTICULO 12. - En el supuesto de rescisión del contrato por común acuerdo de las partes antes de su vencimiento, el contratista percibirá la parte proporcional al tiempo transcurrido del resultado de aplicar su porcentaje de participación.

ARTICULO 13. — En todos los casos de vencimiento o de rescisión del contrato, el contratista deberá entregar al viñatero-fruticultor en el plazo improrrogable de quince (15) días de la notificación fehaciente de la rescisión, la casa habitación libre de ocupantes, las maquinarias y demás elementos que se le hubieren entregado.

ARTICULO 14. — El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior facultará al viñatero-fruticultor a solicitar el inmediato lanzamiento del contratista.

El testimonio del contrato, realizado de acuerdo al artículo 3º de la presente ley y la constancia de la notificación de la no renovación o rescisión en su caso, serán título suficiente para que se ordene la desocupación de la casa habitación por el procedimiento de ejecución de sentencia vigente en las respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 15. — Vencido o rescindido el contrato, el testimonio del mismo y de las constancias de las notificaciones cursadas exigidas por la presente ley, serán título suficiente para que por el procedimiento de ejecución de sentencia vigente en cada jurisdicción, se ordene la entrega al contratista de los frutos que le correspondan o se le pague el precio de los mismos o se efectivice cualquier crédito emergente de esta ley y de las reglamentaciones provinciales.

CAPITULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 16. — Cada provincia productora, sin perjuicio de lo que establece la presente ley y su reglamentación y lo que fijen las partes, deberá:
a) Crear el Registro previsto por el artículo 3º de esta ley.
b) Designar la autoridad pública ante la cual deberán suscribirse los contratos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de la presente ley.
c) Determinar la fecha de iniciación y de finalización del año agrícola que corresponda, según se trate de viñedos, de parrales, de frutales o de olivares, atendiendo las distintas zonas ecológicas.
d) Fijar los derechos y obligaciones mínimos relativos a la forma y manera de cultivar y de cuidar el predio plantado o a plantar.
e) Fijar la suma mínima anual por hectárea a concertar por ambas partes contratantes, teniendo en cuenta la realidad económica y la aptitud agrícola del suelo en la región, así como también el índice de reajuste, según lo establecido en el artículo 5º inciso b).
f) Fijar anualmente el monto mínimo del seguro de accidente de trabajo del contratista según lo establecido en el artículo 9º.

ARTICULO 17. — El contratista podrá adherirse al régimen de la Ley Nº 19.316. El aporte a su cargo se calculará sobre las participaciones que efectivamente perciba. Dicho aporte será desde el uno por ciento (1 %) hasta el cinco por ciento (5 %), conforme lo determine el Directorio del Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales.

El viñatero-fruticultor actuará como agente de retención y depositará los montos resultantes a favor de la Obra Social.

ARTICULO 18. — Derógase la Ley número 20.589, manteniéndose su vigencia para aquellos contratos celebrados bajo su amparo y hasta la extinción de los mismos.

ARTICULO 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Llamil Reston.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.
Jorge A. Fraga.
Alberto Rodríguez Varela.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Apruébase el aumento de la cuota argentina.

Buenos Aires, 30 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el agrado de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, por el cual se aprobaría el aumento de la cuota argentina en el Fondo Monetario Internacional en una suma equivalente a Doscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 267.500.000), con lo cual el total de nuestra participación en el capital del Organismo se elevaría al equivalente de Ochocientos Dos Millones Quinientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 802.500.000).

Ese incremento es parte del aumento general de las cuotas de los países integrantes del Organismo, aprobado por resolución Nº 34-2 del 11 de diciembre de 1978 adoptada por la Junta de Gobernadores, con nuestro voto favorable. Tal medida fue propiciada en un informe presentado por el Directorio Ejecutivo, en cumplimiento de la disposición del Convenio Constitutivo que prevé la revisión quinquenal de cuotas, en el cual se analizaron las necesidades de liquidez en función del crecimiento y expansión de las transacciones internacionales.

La República Argentina ingresó al Fondo Monetario Internacional —según aprobación por Dto.-Ley Nº 15.970 del 31|8|56, ratificado por Ley Nº 14.467|58— con una cuota inicial equivalente a Ciento Cincuenta Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 150.000.000) y adhirió a los cuatro aumentos posteriores que elevaron su cuota al nivel actual de Quinientos Treinta y Cinco Millones de Derechos Especiales de Giro (DEG 535.000.000).

Aparte de las posibilidades de obtención de recursos que determinaría la ampliación de nuestro aporte, destacamos a V.E. la conveniencia de mantener la participación argentina en el Fondo Monetario Internacional, como parte de la política permanente que tiende a dar gravitación en el orden externo a la República.

Por esas razones, propiciamos la sanción del proyecto de Ley de referencia por el cual se acepta la nueva cuota y se asumen los compromisos inherentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

LEY Nº 22.164

Buenos Aires, 18 de febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina en el Fondo Monetario Internacional en la suma de Doscientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 267.500.00), con el cual la cuota en ese Organismo se eleva a Ochocientos Dos Millones Quinientos Mil Derechos Especiales de Giro (DEG 802.500.000).

ARTICULO 2º — El pago de dicho aumento se efectuará conforme a las prescripciones del Artículo III Sección 3 del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, aprobado por Ley Nº 21.648, y de acuerdo con las normas y procedimientos dispuestos en la Resolución Nº 34-2 aprobada por la Junta de Gobernadores del Organismo.

ARTICULO 3º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para que, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, efectúe los aportes a que se refiere el Artículo 2º y, a tal efecto, en cuanto a la porción del aumento que debe ser integrada en pesos, emita a la orden del Fondo Monetario Internacional, por la suma que corresponda, valores no negociables que serán entregados en sustitución del aporte efectivo, de conformidad con los términos del Artículo III, Sección 4 del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

ARTICULO 4º — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado a efectuar en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, los aportes que fueren necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de la situación prevista en el Artículo V, Sección II del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

VITIVINICULTURA

Increméntase la afectación de créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de Vitivinicultura, autorizada por un artículo de la Ley Nº 21.905.

Buenos Aires, 30 de enero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado, elevando a su consideración un proyecto de ley por el cual se incrementa hasta Un Mil Doscientos Millones de Pesos ($ 1.200.000.000.—), la afectación de créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizada por el Artículo 3º de la Ley número 21.905, con destino a la realización del IV Censo Vitícola Nacional y el I Censo Nacional de Vasija Vinaria.

La asignación de créditos, prevista originariamente "a precios de 1978", ha debido ser incrementada teniendo en cuenta el proceso inflacionario que afectaría a la economía nacional hasta la terminación de los trabajos censales con la publicación de los datos a fines de 1980.

Los gastos serán satisfechos con los fondos que el Artículo 9º de la Ley Nº 14.878 destina para el funcionamiento del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

El incremento de la afectación de créditos permitirá al Instituto Nacional de Vitivinicultura cumplir con los relevamientos censales autorizados por la Ley Nº 21.905 y publicar sus resultados en el año 1980.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.165

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Increméntase hasta la suma de Un Mil Doscientos Millones de Pesos ($ 1.200.000.000.—) la afectación de créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de Vitivinicultura, dispuesta en el Artículo 3º de la Ley Nº 21.905.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

COMISION NACIONAL DE HOMENAJE

Créase la Comisión Nacional Honoraria y la Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al ex Presidente de la Nación, Teniente General Don Pedro Eugenio Aramburu.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley por el cual se dispone crear la Comisión Nacional Honoraria y la Comisión Nacional Ejecutiva de Homenaje al ex-Presidente de la Nación, Teniente General Dn. Pedro Eugenio Aramburu.

El Teniente General Aramburu ha quedado incorporado a la historia de la Patria, a través de toda una vida dedicada a su servicio, culminada por el supremo acto que un hombre puede ofrecer, dar su vida por ella.

El martirio, prueba suprema de los favoritos de Dios, agiganta su figura y la sitúa, merecidamente, en el el plano de los hombres a quienes es necesario rendir justo homenaje.

Aramburu fue un demócrata cabal, luchó y murió por ese ideal, ese sueño de democracia que febrilmente acompañó todos sus días.

Fue el militar ejemplar, la imagen misma de la autoridad responsable, una personalidad relevante.

Contra esas virtudes —más que su persona— dirigió su acción el terrorismo.

La muerte del Teniente General Aramburu, no fue un acto más de violencia, no fue otra acción delictiva de las muchas que hemos sufrido, ella tenía un claro fin, era la muerte de un elegido, de uno de aquellos pocos que se sitúan a la cabeza de los pueblos para servirlos y guiarlos.

Su desaparición le arrebató a la Patria uno de sus mejores hijos.

La vida del Teniente General Aramburu fue una vida plena, pero su muerte, la suprema prueba, la que ha demostrado al mundo la grandeza, la enorme dimensión de este patriota. — Ella es la que nos enorgullese y hace vibrar nuestras fibras más íntimas.

La infamia, luego, se solazó y estupefactos oímos, cómo la ralea se complacía del hecho.

Sin embargo, aquellos trágicos momentos nos hablan de su altivo espíritu. Su firme convicción se mantuvo incólume y el desenlace fatal lo encuentra íntegro, en toda su esplendez, y a sus pies, de rodillas, la triste figura de su matador.

Quiso Dios que este trágico pormenor se conociera y de él podemos extraer sabias enseñanzas. — La muerte de Aramburu, fue su última lección de un maestro a un pueblo necesitado de aprender.

Casi diez años nos separan del hecho; mucho sufrió la Nación desde entonces y mucho sufre hoy el mundo.

Nuestra voz, solitaria en un concierto internacional complaciente, se sigue oyendo. — No cejaremos en esa prédica y esa lucha. — Nuestros mártires nos respaldan y en el primero de ellos honramos a todos.

Perseguimos con esta medida llevar a los hechos aquella frase de Avellaneda: "Los pueblos que olvidan sus tradiciones pierden la conciencia de sus destinos y los que se apoyan sobre tumbas gloriosas son los que mejor preparan su porvenir".

El proyecto de ley que elevamos al Primer Magistrado, se nutre en las reflexiones que anteceden.

El Teniente General Aramburu es historia, y orgullosos podemos mostrar al mundo su vida y su muerte, como muestra incontestable de una pasión profundamente argentina.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy.
David R. H. de la Riva.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.166

Buenos Aires, 18 de febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase la Comisión Nacional Honoraria de Homenaje al ex Presidente de la Nación, Teniente General Dn. Pedro Eugenio Aramburu, con motivo de cumplirse el 29 de mayo de 1980, el 10 aniversario de su secuestro por parte del terrorismo.

ARTICULO 2º — La Comisión Nacional Honoraria, será presidida por el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación e integrada por el señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, los señores Ministros del Gabinete Nacional y por un Oficial Superior de cada una de las Fuerzas Armadas en representación de los respectivos Comandos en Jefe.

ARTICULO 3º — Créase asimismo, una Comisión Nacional Ejecutiva, que tendrá a su cargo la programación, coordinación e implementación de los actos recordatorios del aniversario, la que será presidida por el señor Ministro de Defensa e integrada por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las personalidades civiles y militares que designe el Poder Ejecutivo Nacional y un representante de cada una de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 4º — La Comisión Nacional Ejecutiva creada por la presente ley, tendrá su sede en el Ministerio de Defensa, quedando facultado para dictar su propio reglamento y designar un Secretario General.

ARTICULO 5º — Ambas Comisiones Nacionales quedarán disueltas una vez que cumplimenten sus objetivos.

ARTICULO 6º — Invítase a los Gobiernos Provinciales adherirse a los actos que por esta ley se promueven.

ARTICULO 7º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a Rentas Generales.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
David R. H. de la Riva.
Alberto Rodríguez Varela.

CULTO

Reconócese la erección de la nueva Diócesis de Santo Tomé, dispuesta por el Santo Padre.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado, el adjunto proyecto de ley por el que se reconoce la erección de la nueva Diócesis de Santo Tomé, dispuesta por el Santo Padre.

Como el acto que se propicia resulta imprescindible para asegurar los efectos administrativos de la erección de referencia, contar con los fondos necesarios para su instalación y sostenimiento, proceder a rectificar la actual jurisdicción y límites de la Arquidiócesis de Corrientes y de la Diócesis de Goya que resultan afectadas por la erección de que se trata, así como también para asegurar la transmisión sin cargo a la nueva jurisdicción eclesiástica de los bienes correspondientes, cuya titularidad ejercen a Arquidiócesis de Corrientes y la Diócesis de Goya nos permitimos recomendar su sanción, en la inteligencia de que la erección que se reconoce ha sido efectuada previo cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 2º del Acuerdo firmado entre la República Argentina y la Santa Sede el 10 de octubre de 1966, ratificado por Ley Nº 17.032.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos W. Pastor.
Alberto Rodríguez Varela.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 22.168

Buenos Aires, 19 de febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Reconócese la erección de la Diócesis de Santo Tomé, dispuesta por Su Santidad el Papa Juan Pablo II de conformidad con lo previsto en el artículo II del Convenio con la Santa Sede de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ratificado por Ley Nº 17.032 facultándose al Poder Ejecutivo para arbitrar los créditos legales necesarios para su instalación y sostenimiento.

ARTICULO 2º — Modifíquese la actual jurisdicción y límites de la Arquidiócesis de Corrientes y de la Diócesis de Goya, de acuerdo a lo dispuesto por Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

ARTICULO 3º — Los actos de transmisión de bienes a que diera lugar la erección que se reconoce por la presente ley, quedarán exentos de todo gravamen nacional, aplicándose, a los fines registrales las normas sobre tracto abreviado previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 17.801.

ARTICULO 4º — A los fines previstos en el artículo precedente, por el Ministerio del Interior se oficiará al Gobierno de la Provincia de Corrientes a efectos de la notificación al respectivo Registro de Propiedad.

ARTICULO 5º — Por el Ministerio del Interior se invitará al Gobierno de la Provincia de Corrientes a adherir al régimen de exención impositiva previsto por el artículo 3º de la presente ley.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.
Alberto Rodríguez Varela.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Unifícase el control administrativo de las personas jurídicas que efectúan oferta pública de sus títulos valores.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar al Primer Magistrado el proyecto de ley que unifica en la Comisión Nacional de Valores el control de las personas jurídicas que efectúan oferta pública de sus títulos valores.

La Ley Nº 17.811, de creación de la Comisión Nacional de Valores, procuró un control integral de todo lo referente a la oferta pública de títulos valores, pero cuidando que en su aplicación aquél no llegara a constituirse en una traba. El sistema se basa, por un lado, en la obtención de información adecuada y fluida por parte de los entes que hacen oferta pública de sus títulos valores y por otro, en la celeridad con que debe actuar la Comisión para no entorpecer el mercado, a cuyo efecto la referida ley ha establecido el principio de la automaticidad.

No obstante lo expuesto, el sistema de la Ley Nº 17.811 se ha desnaturalizado por causa de la duplicación de trámites que deben cumplir las sociedades sometidas al régimen de aquélla. Así, por ejemplo, en caso de aumento del capital por distribución de dividendos en acciones, los distintos trámites administrativos que las sociedades deben cumplir ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Registro Público de Comercio y la Comisión Nacional de Valores, hace que esos dividendos no puedan ponerse a disposición de los accionistas hasta después de un año desde la celebración de la Asamblea que los aprobó, plazo que en algunos casos se extiende a dos o tres años.

La demora señalada crea una seria perturbación, que al quitar a la inversión en acciones el incentivo de una ágil distribución de dividendos, afecta la motivación que debe impulsar a la inversión bursátil y aleja al auténtico ahorrista, promoviendo en su reemplazo una conciencia especuladora en ese tipo de inversiones.

Más grave aún es el caso de las demoras que se producen en el caso de nuevas suscripciones por aumento del capital, ya que para una sociedad que decide la emisión de acciones es fundamental saber en qué fecha será aprobada su solicitud de oferta pública. La colocación de la suscripción dependerá en gran medida de los niveles de precios existentes en un momento dado, situación que puede incidir en que la asamblea de accionistas fije una prima de emisión o que la postergue a la espera de una situación más favorable en el mercado. La variación en esa situación entre el momento en que se presenta la solicitud y aquél en que ésta es aprobada, significa en consecuencia una seria perturbación para la sociedad. Además, la oportunidad de la colocación efectiva de los títulos es fundamental para que se puedan concretar operaciones de prefinanciación de emisiones que la Ley de Entidades Financieras permite efectuar a algunas de éstas, cuya realización se ha tornado virtualmente imposible hasta el momento.

Las consideraciones que preceden llevan a la necesidad de unificar en la Comisión Nacional de Valores el control de las sociedades que hacen oferta pública de sus títulos valores, manteniéndose la competencia de la Inspección General de Personas Jurídicas únicamente en cuanto a la conformación de las sociedades por acciones en el momento de su constitución, otorgándosela en todo lo demás y durante su permanencia en el régimen previsto por la Ley número 17.811, en forma exclusiva y excluyente a la Comisión Nacional de Valores, a la que se atribuyen todas las funciones de la Inspección General de Personas Jurídicas.

En el supuesto que una sociedad, por cualquier causa, cese definitivamente de efectuar oferta pública de sus títulos valores, queda excluida de la competencia de la Comisión Nacional de Valores y retorna al control de los organismos de origen.

A fin de no vulnerar ningún principio de orden constitucional, el proyecto adopta el sistema de la adhesión, ya aplicado en otros ordenamientos legales referidos a facultades propias de las provincias en nuestro sistema federal. Se contempla a tal efecto la cesión de la competencia de los organismos provinciales mediante su adhesión voluntaria al presente régimen.

La reforma propuesta significará un alivio de tareas administrativas para las sociedades involucradas, llevará a un mejor funcionamiento del mercado de acciones, e implicará una importante racionalización al suprimir actividades actualmente a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas que tienen un alto costo.

Cabe destacar que el proyecto ha merecido la conformidad de especialistas de derecho comercial, entre los cuales se encuentran algunos de los autores de la Ley Nº 19.550 que establece el régimen jurídico de las sociedades mercantiles.

Por todo lo expuesto se estima que Vuestra Excelencia puede prestar conformidad con el proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.169

Buenos Aires, 19 de febrero de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — La Comisión Nacional de Valores tendrá a su cargo el control de las sociedades por acciones que hagan oferta pública de sus títulos valores, siendo competencia exclusiva y excluyente de ese organismo:

a) prestar conformidad administrativa con relación a las reformas estatutarias;
b) fiscalizar toda variación de capital, así como la disolución y liquidación de las sociedades;
c) fiscalizar permanentemente el funcionamiento de las sociedades.

ARTICULO 2º — Para el cumplimiento de las funciones que por esta ley se le otorgan, la Comisión Nacional de Valores tendrá, en forma exclusiva y excluyente, la misión, competencia y atribuciones que las leyes números 18.805 y 19.550 confieren a la Inspección General de Personas Jurídicas con relación a las sociedades por acciones en jurisdicción nacional, con excepción de las relacionadas con la conformación de su constitución, únicas que continuarán siendo de competencia del organismo mencionado en segundo término. La Comisión Nacional de Valores sustituirá a los organismos de control de las provincias que adhieran al presente régimen.

ARTICULO 3º — Cuando una sociedad cese definitivamente de hacer oferta pública de sus títulos valores, quedará excluida de la competencia que por esta ley se otorga a la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO 4º — A los efectos previstos en este ordenamiento serán de aplicación las disposiciones de la Ley número 17.811 y las normas que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 5º — La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su sanción.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.



DECRETOS

AERONAVEGACION COMERCIAL

Autorízase a un empresario para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de carga a países limítrofes.

DECRETO Nº 392

Bs. As., 19/2/80

VISTO el Expediente Nº 458.390 (F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el empresario D. José Luis Villaverde (nacionalidad argentina, Libreta de Enrolamiento Nº 4.567.583), con denominación de fantasía "Aerovilla Cargas", solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de carga interno e internacional, utilizando inicialmente una aeronave I.A.I. Arava 101 (Stol) cuyo peso máximo de despegue supera los 5.700 kilogramos (gran porte).

Que dicha solicitud fue sometida al tratamiento de audiencia pública previsto por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), acto en el cual terceros transportadores efectuaron una mera reserva de derechos sobre aumento futuro de oferta, sin configurar en consecuencia una formulación de oposición sobre la petición tratada.

Que el equipo de vuelo propuesto es de reducida capacidad de carga (2.200 kilogramos) por lo cual se considera que no existen posibilidades de competencia con las empresas de servicios aéreos regulares.

Que la aptitud técnica de la aeronave a utilizar aconseja que el alcance de internacional del servicio aéreo referido debe quedar limitado a países limítrofes.

Que las demás instancias de asesoramiento competentes se han expedido en sentido favorable con respecto a los servicios requeridos, en virtud de que los mismos habrán de llenar una necesidad pública al poder satisfacer demandas de transporte aéreo que, por sus características especiales, no es posible sean realizados por empresas aerocomerciales regulares.

Que no se observan impedimentos de orden económico, técnico, político ni legal para acceder a lo peticionado, hallándose reunidas las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general previstas por los artículos precedentemente mencionados del Código Aeronáutico.

Que el presente pronunciamiento se refiere exclusivamente a los servicios internacionales toda vez que a los internos corresponde, por competencia, decisión de la autoridad aeronáutica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al empresario D. José Luis Villaverde (nacionalidad argentina, Libreta de Enrolamiento número 4.567.583), con denominación de fantasía "Aerovilla Cargas", para explotar servicios de transporte aéreo internacional no regular de carga a países limítrofes, utilizando inicialmente una aeronave de gran porte I.A.I. Arava 102 o equipo de similar capacidad de transporte y productividad.

Art. 2º — La explotación que por el presente se otorga no podrá interferir la de los servicios regulares de transporte aéreo, y estará sujeta a las leyes, reglamentaciones y normas que le son aplicables y a aquellas que sean dictadas sobre la materia en el futuro.

Art. 3º — El empresario deberá iniciar los servicios que se le autorizan dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Art. 4º — Antes de iniciar las prestaciones, el permisionario someterá a consideración de la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo comercial sus sistemas de operaciones, comunicaciones, tarifas a aplicar y seguros de ley, y los talonarios de recibo y libro de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite en toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y de base de operaciones.

Art. 5º — Dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación de este Decreto, el empresario deberá presentar ante la autoridad aeronáutica la constancia de tener constituido el depósito de garantía prescripto por el artículo 112 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico).

Art. 6º — El empresario deberá remitir mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aerocomercial, un detalle de los servicios realizados durante ese período, así como los datos estadísticos y la actividad de vuelo de su personal navegante que aquella le requiera.

Art. 7º — La autorización que por el presente se otorga no le da derecho a que se le acuerde ayuda estatal de ninguna especie.

Art. 8º — El incumplimiento de alguna de las condiciones contenidas en los artículos precedentes, dará lugar a la revisión del respectivo documento otorgante.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

ARANCELES NOTARIALES

Fíjanse nuevas normas de carácter arancelario referidas a las actividades que desarrollan los escribanos de la Capital Federal, en reemplazo del actual régimen establecido en el Decreto número 3.510|76.

DECRETO Nº 401

Bs. As., 19|2|80

VISTO el presente Expediente M. J. Nº 36.111|79 en el cual se propicia la fijación de nuevas formas de carácter arancelario referidas a las actividades que desarrollan los escribanos de la Capital Federal, en reemplazo del actual régimen establecido en el Decreto Nº 3.510, de fecha 30 de diciembre de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la aplicación del Decreto Nº 3.510|76, se advierte que algunos de sus aspectos no se ajustan a la realidad negocial e instrumental;

Que es necesario precisar el significado de algunas actuaciones notariales para evitar posibles abusos o desviaciones atribuidas a una redacción insuficiente;

Que asimismo los montos fijos establecidos en varias disposiciones del arancel se encuentran desactualizados, justificándose un reajuste para relacionarlos con la realidad,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 17, 18, 22 y 29 del Decreto Nº 3.510|76, en la forma siguiente:

"Artículo 2º — La actividad fedante o profesional de los escribanos traducida en documentos cuyos honorarios no se hallaren de otra manera establecidos, en este arancel, será retribuida con el importe que resulte de aplicar la alícuota del dos por ciento (2 %) sobre el monto del acto o contrato, determinado con arreglo a las bases que se fijan en el artículo siguiente, con un mínimo de cien mil pesos (pesos 100.000).

"Artículo 3º — La fijación del monto de cada escritura, acto o contrato se hará con sujeción a las siguientes bases:

"a) Sobre el precio asignado a los bienes;

"b) Sobre el valor asignado a los bienes por las partes o el establecido para el pago de los impuestos o valuaciones fiscales;

"c) Sobre el importe del préstamo o valor de la obligación. En las escrituras de división de hipotecas, sobre el monto de la deuda que se divida;

"d) Sobre el valor o importe total del contrato, teniendo en cuenta, cuando lo hubiera, el plazo y sus prórrogas. De no existir plazo, se tomará como base el que establezca la ley impositiva aplicable al acto o contrato;

"e) Si no fuera posible fijar valor al contrato se tomará el que las partes declaren bajo manifestación jurada;

"f) El honorario se determinará sobre valores actualizados al momento de prestarse el servicio profesional de acuerdo a las siguientes bases:

"1) Cuando hubiere boleto de compraventa y hayan transcurrido desde su celebración noventa (90) días, se aplicará desde esta última fecha, sobre el precio convenido por las partes, el índice de actualización previsto en el artículo 82 de la Ley Nº 20.628;

"2) Sobre el precio de adquisición del transmitente aplicando el índice de actualización previsto en el apartado anterior. En el supuesto de existir mejoras posteriores a la adquisición se aplicará igual criterio a partir de la fecha de su incorporación.

"En todos los casos se tomará el mayor valor que resulte de la aplicación de las bases antedichas.

"Artículo 4º — I. — Se percibirá con un recargo del cincuenta por ciento (50 %) el honorario de las escrituras judiciales, con excepción de aquellas que fueran otorgadas con instituciones oficiales de crédito o simultáneas con éstas.

"II. — Se percibirá con un recargo del veinte por ciento (20 %) el honorario de las escrituras en las que se proceda a inscripciones por tracto abreviado, el que será a cargo del vendedor.

"III. — Se percibirá con una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) el honorario del artículo 2º, siempre que quien pretenda beneficiarse con esta rebaja se acoja en forma simultánea a los beneficios establecidos por la Ley Nº 14.394 (Bien de Familia), en los siguientes casos:

"a) Escritura de adquisición de vivienda propia única de carácter permanente, cualquiera sea la forma como se financie su adquisición, siempre que el valor no exceda de los topes máximos de valuación de los inmuebles a inscribirse como bien de familia. El carácter de la vivienda única y permanente surgirá de una declaración jurada que el adquirente deberá efectuar en el mismo instrumento de escrituración;

"b) Hipotecas que se constituyan con terceros para completar el precio de compra de la vivienda única y permanente hasta el máximo señalado en el inciso anterior, ya sean en el mismo instrumento de adquisición o en otro separado, siempre que ambos actos sean simultáneos;

"c) Hipotecas que se constituyan por saldo de precio en los casos y bajo las condiciones establecidas en el apartado III y en el inciso a).

"IV. — No se percibirá ningún honorario en los casos de otorgamiento de poderes especiales para tramitar o percibir jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios por invalidez o pobreza.

"V. — En la Capital Federal el honorario del artículo 2º se percibirá con una rebaja del cincuenta por ciento (50 %), en las escrituras para cuya inscripción registral en otras demarcaciones se requiera intervención de notario local.

"Artículo 5º — En las escrituras o instrumentos de constitución, transformación, fusión, escisión, prórroga, renovación, adecuación, aumento o reducción de capital, sindicación de acciones, liquidación y disolución de sociedades civiles y comerciales, de emisión de debentures, se aplicará la siguiente escala:

"Hasta quinientos millones de pesos ($ 500.000.000), el cero cincuenta por ciento (0,50 %). Más de quinientos millones de pesos ($ 500.000.000), dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), más el cero veinticinco por ciento (0,25 %) sobre el excedente de aquella cifra.

"La presente escala no es acumulativa y su aplicación se hará con sujeción a las siguientes bases:

"a) Sobre el capital fijado, aumentado, reducido, retirado, adjudicado o liquidado;

"b) Las escrituras de aumento de capital por revalúo contable o de activos, emisión, rescate o canje de acciones, tributarán el veinticinco por ciento (25 %) del honorario de esta escala sobre el monto del revalúo, emisión, rescate o canje;

"c) Las escrituras de sociedades devengarán el cincuenta por ciento (50%) del honorario de la escala fijada en el comienzo de este artículo;

"d) Las escrituras de reglamentos de gestión respecto de los fondos comunes de inversión devengarán un honorario equivalente al treinta por ciento (30 %) del fijado en la escala. El monto de los capitales integrado por la sociedad "gerente" y la sociedad "depositario", determinará el importe sobre el cual se aplicará la alícuota en las mencionadas escrituras de "reglamento de gestión".

"En todos los casos el honorario mínimo será de cien mil pesos (pesos 100.000).

"Artículo 6º — Los honorarios de los siguientes actos, contratos y escrituras se ajustarán a las disposiciones e importes que a continuación se expresan:

"a) Por poderes, sustitución de los mismos y venias y consentimientos especiales para un solo asunto, veinte mil pesos ($ 20.000); especiales para operaciones relativas a inmuebles o para varios asuntos determinados, veinticinco mil pesos ($ 25.000); generales para asuntos judiciales, treinta mil pesos ($ 30.000); generales para actos de administración, treinta y cinco mil pesos ($ 35.000); generales para actos de administración y disposición, cincuenta mil pesos ($ 50.000). Estos honorarios rigen para un otorgante, y si fueren más de uno se cobrará cinco mil pesos ($ 5.000) por cada otro que excediere;

"b) Por la revocatoria o renuncia de mandatos, veinte mil pesos (pesos 20.000). Si fuera más de un otorgante se cobrará cinco mil pesos (pesos 5.000) por cada otorgante que excediere;

"c) Por los protestos de letras de cambio, vales y pagarés y demás papeles de comercio hasta cien mil pesos ($ 100.000), diez mil pesos (pesos 10.000); de cien mil un pesos (pesos 100.001) en adelante, diez mil pesos ($ 10.000) más el tres por mil (3 o|oo) sobre el excedente.

"Estos honorarios rigen para la escritura de protesto sin testimonio y contra una sola firma; cada firma protestada que excediera de la primera o por cada nueva notificación o diligencia se percibirán cinco mil pesos ($ 5.000). Por la expedición de testimonio, seis mil pesos ($ 6.000).

"d) Por las protestas, cuando se otorgaren en la escribanía treinta mil pesos ($ 30.000) y cuando se otorgaren fuera de la escribanía, ochenta mil pesos ($ 80.000).

"e) Por cada acto o diligencia de notificación o interpelación en o fuera del protocolo, de cualquier otro otorgado por escritura pública, diez mil pesos ($ 10.000), independientemente del honorario que correspondiere al acto instrumentado;

"f) Por las escrituras de recibo, extinción de derechos reales, distracto, desafectación al régimen de "Bien de Familia" y levantamiento de inhibiciones voluntarias, veinte mil pesos ($ 20.000) cuando su monto no excediera de doscientos mil pesos (pesos 200.000); de ahí en adelante se percibirá además el tres por mil (3 o|oo) sobre el excedente hasta un máximo de quinientos mil pesos ($ 500.000); por finiquitos, cartas de pago sin fijar valores y aprobación de rendiciones de cuentas, veinte mil pesos ($ 20.000);

"g) Por testamentos por acto público y la protocolización de dicho instrumento, de cien mil pesos (pesos 100.000) a quinientos mil pesos (pesos 500.000). Si se hiciera declaración de bienes, legados u otras disposiciones, se aplicará el mínimo más el sesenta por ciento (60 %) de la escala del artículo 2º sobre los valores respectivos;

"h) Por cada acta de entrega de testamento cerrado, cincuenta mil pesos ($ 50.000); si su guarda se encomendara al escribano, cien mil pesos ($ 100.000);

"i) Por reconocimiento de hijos, discernimiento de tutelas o curatelas y designación de tutor, treinta mil pesos ($ 30.000);

"j) Por aceptación o renuncia de herencia, cien mil pesos ($ 100.000);

"k) Por aclaración, ratificación, confirmación, aceptación de contratos o instrumentos públicos, así como las declaraciones o rectificaciones relacionadas con escrituras ya otorgadas, cien mil pesos ($ 100.000);

"l) Por compromiso arbitral, cien mil pesos ($ 100.000);

"ll) Por cada acta de rifa o sorteo, de asambleas o de reunión de comisiones, de comprobación de hechos o de pérdidas de títulos, cien mil pesos ($ 100.000) hasta trescientos mil pesos ($ 300.000);

"m) Por certificación de una firma, ocho mil pesos ($ 8.000). Si también se certifica el carácter que invoca el firmante, cuatro mil pesos ($ 4.000) más; de envío de correspondencia, dieciséis mil pesos ($ 16.000); de vida, ocho mil pesos ($ 8.000),) y si se tratara de pensionistas del Estado, mil pesos ($ 1.000), por certificación de copias de documentos, cuatro mil pesos ($ 4.000) por la primera foja y mil quinientos pesos ($ 1.500) por cada una de las siguientes; por cada certificación de domicilio, cincuenta mil pesos ($ 50.000);

"n) Por cada autorización a menor de edad para ejercer el comercio o emancipación por habilitación de edad, sesenta mil pesos ($ 60.000); para viajar al o del extranjero, veinticinco mil pesos ($ 25.000);

"ñ) Por poner cargo a un escrito judicial o administrativo, veinticinco mil pesos ($ 25.000);

"o) Por expedición de segundas o ulteriores copias de cualquier escritura, ya sea a pedido de parte o por orden judicial, veinte mil pesos ($ 20.000);

"p) Por cada testimonio —a pedido de parte— sobre asiento de libros o actas, treinta mil pesos ($ 30.000).

"q) Las escrituras de promesas o compromisos de celebrar contratos, tributarán el treinta por ciento (30 %) del honorario correspondiente al monto de éstos, según lo establece este arancel, importe que se deducirá del honorario que corresponda al contrato definitivo, siempre que éste se otorgue ante el mismo escribano;

"r) Por los inventarios judiciales o extrajudiciales, la escala del artículo 2º;

"s) Por intervención en licitaciones, el tres por mil (3 por mil) sobre el monto de la adjudicación;

"t) Por las escrituras de afectación al régimen de prehorizontalidad se percibirá la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000), por edificios de hasta cuatro unidades funcionales, y además, treinta mil pesos ($ 30.000) por cada una de las unidades funcionales que excedan de ese número. Por la desafectación se percibirán cincuenta mil pesos ($ 50.000), por edificios de hasta cuatro unidades, y además, veinte mil pesos ($ 20.000), por cada una de las unidades funcionales que excedan de ese número. Por cada certificación de los diversos recaudos establecidos por las disposiciones vigentes, veinte mil pesos ($ 20.000).

"Artículo 7º — En las escrituras o instrumentos de locaciones en general, de cesiones de derechos, acciones o créditos; de reglamento de copropiedad; de reconocimiento de deudas, de mutuos sin garantía real; de inhibiciones voluntarias, se aplicará la siguiente escala:

"Hasta un millón de pesos ($ 1.000.000), ochenta mil pesos ($ 80.000); más de un millón de pesos ($ 1.000.000), ochenta mil pesos ($ 80.000), más el cero cincuenta por ciento (0,50 %) sobre el excedente de un millón de pesos (pesos 1.000.000).

"Con relación al Reglamento de Copropiedad, este honorario se aplicará:

"a) Si corresponde abonarlo a quien somete el inmueble al régimen de la ley de Propiedad Horizontal sobre la valuación fiscal del inmueble, sobre el valor de venta si lo hubiera, o so-

bre el total que resulte de las valuaciones de las unidades que integren el bien, no vendidas, más el valor de las vendidas.

"b) Si corresponde abonar los honorarios al adquirente, se aplicará la escala precedente sobre el valor real del inmueble o sobre la valuación fiscal que posea la unidad que se transfiere en el momento de la escrituración.

"Artículo 8° — Las escrituras de fecha cierta de documentos privados o de notificación de documentos privados o públicos, con o sin incorporación de los mismos al protocolo, o su mención en la escritura a los efectos de su notificación, tributarán:

"Hasta quinientos mil pesos (pesos 500.000), treinta mil pesos ($ 30.000); de más de quinientos mil pesos (pesos 500.000), treinta mil pesos ($ 30.000), más el dos por mil (2 por mil) sobre el excedente de quinientos mil pesos ($ 500.000), hasta un máximo de quinientos mil pesos ($ 500.000).

"Cuando el documento no especificara cantidad, se cobrará un honorario convencional. Las escrituras de transcripción o inserción de documentos privados con la concurrencia de todos las partes, tributarán el honorario fijado por este arancel para el acto instrumentado.

"Artículo 10. — Si quedase sin efecto el otorgamiento de una escritura en trámite encargada al escribano, por desistimiento de cualquiera de las partes intervinientes o por causas atribuibles a éstas, se cobrará el veinte por ciento (20 %) del honorario establecido para dicha escritura. Se considerará escritura en trámite cuando haya existido entrega de elementos o iniciación de las tramitaciones necesarias para el acto a realizar. Si la escritura ya extendida quedare sin efecto por las mismas causas, se cobrará el cuarenta por ciento (40 %) del honorario que hubiere correspondido a la misma. En ambos casos deberá percibir el escribano, además, el honorario total determinado en este arancel por diligenciamiento de certificados y recopilación de antecedentes, siendo solidaria la responsabilidad de las partes por todo concepto.

"Artículo 11. — Por la transcripción de documentos habilitantes, cinco mil pesos ($ 5.000) por cada foja o fracción transcripta. Por la inserción de documentos habilitantes, mil quinientos pesos ($ 1.500) por cada foja, a cargo, en ambos casos, de la parte que la motiva.

"Artículo 12. — Por la tramitación de inscripciones de actos contratos en los registros públicos se percibirá un honorario convencional, que no podrá ser inferior a cincuenta mil pesos (pesos 50.000), exceptuándose los casos previstos en el artículo 13.

"Artículo 17. — I. — Los escribanos percibirán del titular o transmitente del dominio, por la confección y/o diligenciamiento de cada juego de certificados para una escritura: la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), si el valor de la misma no excediera de un millón de pesos ($ 1.000.000), y de dicho importe en adelante, veinte mil pesos ($ 20.000) más el dos por mil (2 por mil) sobre el excedente, no pudiendo exceder la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000).

"II. — Por la liquidación, retención, pago de sumas o de impuesto, liberación de deudas y otros conceptos, relacionados con la escritura, por cada juego, diez mil pesos ($ 10.000) en cada caso. Por confección de planillas de impuestos a las ganancias eventuales y su liquidación y pago si correspondiere, diez mil pesos ($ 10.000) por cada transmitente. Si para efectuar las diligencias establecidas en los apartados I y II el escribano tuviera que salir de jurisdicción, percibirá el cincuenta por ciento (50 %) de recargo sobre los montos establecidos.

"Artículo 18. — Por la recopilación de antecedentes para efectuar el estudio de títulos, los escribanos de registro percibirán del titular o transmitente del dominio por cuenta de los escribanos referencistas, cuando éstos hayan efectuado el trabajo o por su propia cuenta cuando así no ocurriera, el honorario que determina la siguiente escala:

"Escrituras de un valor hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000), treinta y dos mil pesos ($ 32.000); escrituras de más de dos millones de pesos (pesos 2.000.000), treinta y dos mil pesos ($ 32.000), más el dos por mil (2 por mil) sobre el excedente.

"Si para efectuar esa recopilación debieran los escribanos salir de su jurisdicción, cobrarán dicho honorario con un recargo del veinte por ciento (20 %).

"Artículo 22. — No obstante lo dispuesto en el presente arancel, el escribano podrá percibir, con la conformidad de las partes, un honorario superior al fijado en el mismo, cuando las características o circunstancias lo justifiquen. La conformidad será dada por el pagador de la factura en forma clara e indubitable.

"Artículo 29. — Los honorarios que se indican con tasa fija, así como los topes máximos y mínimos de este arancel, se incrementarán semestralmente de acuerdo al índice de actualización previsto en el artículo 82 de la Ley N° 20.628".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera para la adquisición del capital accionario y otra como aporte capital en una empresa local.

DECRETO
N° 397

Bs. As., 19/2/80

VISTO el expediente N° 85.349/79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Philipp Brothers A. G. (origen Suiza) solicitando se le aprueben las inversiones extranjeras por las sumas de quinientos veinte mil dólares estadounidenses (u$s 520.000) para la adquisición de acciones de inversores nacionales que representan el 52,06 % del capital social y votos de la empresa local de capital nacional Phibro, S. A. de Metales C. I. y F. así como la aprobación de una nueva inversión como aporte de capital en dicha empresa de hasta la suma de quinientos veinte mil dólares estadounidenses (u$s 520.000).

Que Philipp Brothers A. G. es titular del 47,94 % del capital social y votos de Phibro S. A. de Metales C. I. y F.

Que con las inversiones propuestas se modificará la calificación de la empresa receptora Phibro, S. A. de Metales C. I. y F. que será local de capital extranjero.

Que los inversores nacionales han dejado su expresa constancia de su deseo de vender sus respectivas participaciones accionarias de la receptora por carecer de interés en continuar ejerciendo dicha titularidad.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4° inciso 3) y 8° de la Ley N° 21.382 y 35 y 41 del Decreto número 283/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de quinientos veinte mil dólares estadounidenses (u$s 520.000) a realizar por el inversor extranjero Philipp Brothers A. G. para la adquisición del 52,06 % del capital accionario de Phibro, S. A. de Metales C. I. y F. perteneciente a accionistas nacionales.

Art. 2° — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de quinientos veinte mil dólares estadounidenses (u$s 520.000) a realizar por el inversor extranjero Philipp Brothers A. G. como aporte de capital en la empresa receptora Phibro, S. A. de Metales C. I. y F.

Art. 3° — Los montos de las operaciones a que se refieren los artículos precedentes, deberán ser ingresados al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los doce (12) meses de entrado en vigencia el presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión extranjera como aporte capital en una empresa.

DECRETO
N° 399

Bs. As., 19/2/80

VISTO el expediente N° 85.599/79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Banco Di Napoli (origen Italia) solicitando se le apruebe una inversión extranjera de hasta la suma de un millón de dólares estadounidenses (u$s 1.000.000) como aporte de capital en la empresa receptora Banco Di Napoli, Sucursal Buenos Aires.

Que el aporte se efectúa como complemento del que fuera aprobado por Decreto N° 2.045/79, y tiene por objeto dotar a la empresa receptora de los fondos necesarios para continuar con las tareas de remodelación de su Casa Central.

Que el Banco Central de la República Argentina por nota N° 552/92, del 17 de enero del corriente año, prestó su conformidad sobre el ingreso de fondos solicitado.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4° inciso 1) apartado f) y 8° de la Ley N° 21.382 y 35 y 41 del Decreto N° 283/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de un millón de dólares estadounidenses (u$s 1.000.000) a realizar por el inversor extranjero Banco Di Napoli, como aporte de capital en la empresa receptora Banco Di Napoli, Sucursal Buenos Aires.

Art. 2° — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro de los seis (6) meses de la entrada en vigencia del presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO
N° 402

Bs. As., 19/2/80

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9° —parte final—, del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente número 38.795/80, del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 29 de febrero de 1980, la renuncia presentada por la doctora Tatiana Schifris (L. C. N° 38.004), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección General Impositiva

Promoción.

DECRETO
N° 396

Bs. As., 19/2/80

VISTO el Expediente N° 253.519/79, del Registro de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda mediante el cual el aludido Organismo solicita se otorgue al Licenciado Gerardo Juan Oria, el agrupamiento escalafonario acorde con las funciones para las cuales fuera seleccionado mediante el pertinente concurso de antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que la apertura del referido concurso se efectuó en atención a la necesidad de cubrir la Jefatura del Departamento de Estudios, que se hallaba vacante, resultando su trámite adecuado a las normas transitorias establecidas por la Disposición N° 3.851 de la Dirección General Impositiva, de fecha 24 de noviembre de 1976, ratificadas por Resolución N° 509 del Ministerio de Economía, del 21 de junio de 1977.

Que del aludido concurso ha surgido el funcionario a que responde el presente decreto, como el candidato que reúne las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que por consiguiente procede efectuar la promoción gestionada.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2.584, del 2 de setiembre de 1977, procede disponer de conformidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, dentro del ordenamiento escalafonario vigente en dicho Organismo, en la Clase Administrativo y Técnico, al Grupo 26, Función 1, Jefe de Departamento, en el Departamento de Estudios, al actual Grupo 25, Función 1, Licenciado Gerardo Juan Oria (M. 4.513.792).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SALUD PUBLICA

Amplíase un plazo determinado por Decreto N° 307/79.

DECRETO
N° 405

Bs. As., 19/2/80.

VISTO el expediente N° 2020-28.334/79-6 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 357 del 9 de febrero de 1971 fue aprobado para las unidades hospitalarias y asistenciales de jurisdicción de la mencionada Secretaría de Estado, en régimen de remuneraciones adicionales a favor del personal integrante de sus respectivos planteles.

Que por el artículo 4° del citado decreto se ha determinado el plazo de seis (6) meses para la asignación de funciones jerarquizadas interinas, medida condicionada al respectivo llamado a concurso para la cobertura definitiva de las mismas.

Que conforme a las distintas circunstancias que han mediado en la emergencia, las normas reglamentarias relacionadas con el mencionado aspecto concursal, han sufrido demoras en su tratamiento por hallarse pendientes del resultado de diversos procesos de reorganización técnico-administrativo dispuestos dentro del Area Salud Pública.

Que por Decreto N° 1.747 del 4 de agosto de 1978 se acordó un plazo prudencial para superar el problema.

Que por Decreto N° 307 del 29 de enero de 1979 la medida fue prorrogada para el referido ejercicio.

Que atento la descentralización hospitalaria iniciada por la citada Secretaría de Estado, no resulta procedente encarar dicho estudio ante la posibilidad de que se operen nuevas transferencias de servicios asistenciales que de ella dependen.

Que en consecuencia y hasta la concreción de las medidas de referencia resulta aconsejable prorrogar por otro ejercicio las facultades acordadas.

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado por la citada repartición, teniendo en cuenta las causales invocadas en la petición de referencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1°. — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1980 el plazo determinado por el artículo 1° del Decreto N° 307 dictado con fecha 29 de enero de 1979.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Ratifícase lo acordado entre el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas referente a la transferencia de Subterráneos de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 400
Bs. As., 19|2|80

VISTO el expediente Nº 4.560|79, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 22.070 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a proceder, a través del Ministerio de Economía, a la transferencia de Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por acta de fecha 7 de noviembre de 1979, el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires y el señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas acordaron dicha transferencia, formalizando la entrega, sin cargo, del patrimonio de Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que procede ratificar lo acordado en el acta mencionada;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase lo acordado entre el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires y el señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas en representación del Ministro de Economía, referente a la transferencia de Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por acta de fecha 7 de noviembre de 1979 que en copia autenticada se agrega al presente.

Art. 2º — Los bienes transferidos serán dados de baja del Registro de Bienes del Estado y del Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

ACTA DE TRANSFERENCIA DE SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Brigadier (R) don Osvaldo Andrés Cacciatore, y el señor Secretario de Estado de Transportes y Obras Públicas, ingeniero don Federico Benito Camba, con el fin de efectivizar la transferencia de "Subterráneos del Estado, Sociedad del Estado", a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dispuesta por Ley Nº 22.070, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas procede en este acto a formalizar la entrega, sin cargo, del patrimonio de Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, según el inventario y balance que se practicará al efecto, con fecha de la presente acta, y conforme con la documentación que al respecto obre en la citada sociedad. — Segundo: Dicha entrega comprende todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el estado en que se encuentran, al día de la fecha, y los recursos establecidos en la Ley Nº 17.510 afectados a las inversiones indicadas en la misma. — Tercero: La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires acepta ésta transferencia y desde ya asume la administración y disposición del patrimonio cedido, así como el manejo de la prestación y explotación del servicio de transporte público subterráneo de pasajeros y los derechos y obligaciones que correspondan a Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado, incluso el personal que actualmente presta servicios en la misma, en las condiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley Nº 22.070. — Cuarto: La presente transferencia será ratificada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional y por ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — En prueba de conformidad ambas partes firman la presente acta que se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

VIALIDAD

Mantiénese lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 1.595|79 y autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a hacerse cargo hasta una fecha límite de la conservación de los tramos y secciones de rutas de la Red Nacional de Caminos a transferirse a las provincias.

DECRETO
Nº 398
Bs. As., 19|2|80

VISTO el expediente Nº 15.615-V-1979 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad por el que dicho organismo propicia que se amplíe lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 1.595|79 para que se la autorice a hacerse cargo hasta una fecha límite, de la conservación de los tramos y secciones de rutas de la Red Nacional de Caminos a transferirse a las provincias, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º del mencionado decreto se estableció un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación para materializar las transferencias.

Que, sin embargo y ante la gestión iniciada por el Ministerio del Interior, se estima conveniente mantener lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 1.595|79, pero autorizar a la Dirección Nacional de Vialidad para que en los convenios de materialización de las transferencias tome a su cargo los gastos de conservación de los tramos y secciones que se transfieran, acordando con cada provincia el plazo por el que asume tal compromiso, el cual deberá limitarse improrrogablemente, al 31 de diciembre de 1980.

Que con la adopción de esta medida se logrará que las transferencias se efectúen en forma progresiva, ajustando su cronograma a las posibilidades reales de las partes interesadas y facilitándose de tal forma una mejor compatibilización de los aspectos técnicos y económicos que involucran aquellas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 1.595|79 y autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad para que en los convenios de materialización de las transferencias tome a su cargo los gastos de conservación de los tramos y secciones de las rutas que se transfieran, acordando con cada provincia el plazo por el que asume tal compromiso, el cual deberá limitarse, improrrogablemente, al 31 de diciembre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.



RESOLUCIONES

Servicio Nacional de Sanidad Animal

ARANCELES

Modifícase el arancel correspondiente al costo de las pruebas de aprobación sobre productos garrapaticidas bovinos.

RESOLUCION
Nº 98
Bs. As., 12|2|80

VISTO el presente Expediente número 132.506|79 por el cual el Servicio de Laboratorios propone se modifique el arancel correspondiente al costo de las pruebas de aprobación sobre productos garrapaticidas bovinos, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados aranceles deben guardar relación con los actuales costos que le demandan al Estado los citados controles.

Por ello, atento a lo actuado, en mérito a lo propuesto por el Servicio de Laboratorios, y en ejercicio de las facultades acordadas por el Decreto Nº 1.181 del 2 de julio de 1973, y lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 182 del 11 de enero de 1973.

El Director General del Servicio
Nacional de Sanidad Animal
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un arancel de trece millones setecientos cincuenta mil pesos ($ 13.750.000) en concepto de costos por gastos especiales a que los controles de aprobación a campo sobre productos garrapaticidas bovinos dan lugar.

Art. 2º — El citado arancel será abonado por las firmas que efectúen las mencionadas pruebas a campo bajo control oficial, en forma previa a la realización de las mism.

Art. 3º — Las sumas que se recauden por la aplicación del arancel establecido en el artículo 1º ingresarán a la cuenta especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal" — Jurisdicción 54 — Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 010, dada por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Animal con fecha 10 de enero de 1979.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico E. González Grey.

Junta Nacional de Granos

TARIFAS

Simplifícase el cálculo de la tarifa para los servicios de análisis que prestan las distintas dependencias de la Junta Nacional de Granos.

RESOLUCION
Nº 21.144
Bs. As., 20|2|80

VISTAS las Resoluciones J.N.G. números 20.960 y 21.065, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos operativos resulta conveniente simplificar el cálculo de la tarifa de análisis a aplicar.

Por ello,

La Junta
Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Establecer en las operaciones de compraventa o depósito de aquellos granos comprendidos en el régimen facultativo de análisis entre productores y comerciantes en granos (acopiadores, cooperativas, exportadores, industriales, etc.), las tarifas que figuran en la planilla anexa que forma parte de la presente resolución, para los servicios de análisis que prestan las distintas dependencias de la Junta Nacional de Granos.

Art. 2º — En las operaciones de compraventa, como en aquellas realizadas para depósito, las tarifas referidas en el artículo 1º serán aplicadas sobre el valor que resulte de multiplicar el tonelaje entregado por la cotización de la Cámara jurisdiccional del último día hábil del mes anterior al de la recepción de la muestra.

Art. 3º — El arancel a cobrar por el organismo por un análisis, será el completo.

Art. 4º — El importe que resulte de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º será abonado en un 50 % por el vendedor o depositante y el 50 % restante por el comprador o depositario.

Art. 5º — Las muestras para análisis deberán remitirse conforme a lo reglamentado y en los plazos estipulados.

Art. 6º — Los análisis solicitados deberán abonarse en efectivo, cheque o giro a la orden de la Junta Nacional de Granos.

Art. 7º — Deróganse las Resoluciones J.N.G. Nros. 20.960 y 21.065.

Art. 8º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze.
Alejandro Ayerza (h.).
Oscar A. Buscemi.
Raúl C. Dente.
Miguel A. García Fuentes.
Héctor A. Lasala.
Federico R. J. Lelcir.

ANEXO

Tarifa de análisis para muestras de operaciones primarias por producto según standars o bases estatutarias (*)

Producto	Precio análisis completo (0/00)
Alpiste	1,5
Arroz	2,5
Avena	1,5
Cártamo	2,5
Cebada	1,5
Centeno	1,5
Colza	2,5
Girasol	2,5
Lino	3,5
Maní	2,5
Mijo	1,5
Soja	2,5

(*) La cantidad mínima de muestras ha sido establecida en 3.0 gramos.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 115 — Bs. As. 17|1|80.
Ratifícase la Ley número 4.6[illegible] sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, por la que se faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación a retener los Fondos de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales de la mencionada provincia hasta cubrir la suma de veinte mil millones de pesos.

RESOLUCION Nº 126 — Bs. As. 2[illegible]|80.
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Nº 468, que fija normas para el fraccionamiento de predios rurales.

RESOLUCION Nº 127 — Bs. As. 21|1|80.
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley por la que se sustituya la ley represiva de juegos de Azar y Apuestas prohibidas.

RESOLUCION Nº 128 — Bs. As. 21|1|80.
Ratifícase la Ley número 813, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Formosa, que modifica la ley de creación del Fondo Pro - Construcción Anfiteatro Provincial denominándolo "Fondo Pro-Construcción Complejo Cultural [illegible] de la Provincia".

RESOLUCION Nº 129 — Bs. As. 21|1|80.
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley por la que se establece un nuevo Código de Faltas.

RESOLUCION Nº 130 — Bs. As. 21|1|80.
Convalídase y ratifícase la Ley número 4.583, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, a fin de ratificar las disposiciones del Decreto Nº 4.347-SH- referente a la creación e incrementación de partidas del Cálculo de Recursos de Administración y Cuentas Especiales y del Presupuesto de Gasto de 1978.

RESOLUCION Nº 131 — Bs. As. 21|1|80.
Ratifícase la Ley número 3.[illegible]98 sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la provincia de Corrientes, para mejorar los beneficios instituidos para personal y agentes en actividad de la Administración Provincial.

RESOLUCION Nº 132 — Bs. As. 21|1|80.
Ratifícase la Ley Nº 4.[illegible] sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, por la cual se incrementaron las remuneraciones del personal de la administración Pública Provincial y Municipal a partir del 1º de setiembre de 1979.

RESOLUCION Nº 133 — Bs. As. 21|1|80.
Convalídase y ratifícase la Ley número 3.474, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, mediante la que se propicia la incorporación de un suplemento particular para los profesionales Agrimensores e Ingenieros Agrimensores que presten servicios en la Dirección de Catastro de la Provincia.

RESOLUCION Nº 134 — Bs. As. 21|1|80.
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la que se establece un nuevo régimen sobre [illegible] reemplazando la vigente Ley Nº [illegible].

RESOLUCION Nº 231 — Bs. As. [illegible]
Autorízase al señor Gobernador de la provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley por la que se propicia la incorporación de una serie de disposiciones en materia salarial.

RESOLUCION Nº 262 — Bs. As., [illegible]
Ratifícase la Ley número 1.[illegible], sancionada y promulgada por el señor gobernador de la provincia de Santa Cruz, por la que se introducen modificaciones a la ley de Impuestos, Tasas y Contribuciones en lo referente al impuesto sobre los ingresos brutos con retroactividad al 1º de enero de 19[illegible].

RESOLUCION Nº 2[illegible]3 — Bs. As., [illegible]
Convalídase y ratifícase la Ley Nº 1.[illegible], sancionada y promulgada por el señor gobernador de la provincia del Neuquén por la que se dispone el incremento de los montos de las pensiones vitalicias otorgadas a ex-legisladores provinciales y sus derecho-habientes e instituir un sistema de actualización de las mismas.

RESOLUCION Nº 264 — Bs. As., [illegible]
Ratifícase la Ley número 1.2[illegible] sancionada y promulgada por el señor gobernador de la provincia de Santa Cruz,

por la cual se crea un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería en la Ciudad de Caleta Olivia y una Defensoría de Primera Instancia en la Ciudad de Río Gallegos.

RESOLUCION Nº 265 — Bs. As., 5|2|80
Ratifícase la Ley número 2.437, sancionada y promulgada por el señor gobernador de la provincia del Chaco, referente a la modificación del Presupuesto General Correspondiente al ejercicio fiscal 1979.

RESOLUCION Nº 266 — Bs. As., 5|2|80
Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley por la que se modifican los art. 250, 294, 440 y 442 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de esa provincia.

RESOLUCION Nº 267 — Bs. As., 5|2|80
Autorízase al señor gobernador de la provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley por la que se establece un nuevo monto del impuesto por cada boleta de tómbola previsto en el título decimocuarto del Código Fiscal y en el art. 29 de la Ley Impositiva Provincial.

RESOLUCION Nº 235. — Bs. As., 4|2|80.
Ratifícase la Ley número 1.190, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, referente al incremento salarial de la Administración Pública Provincial a partir del 1º de noviembre de 1979.

RESOLUCION Nº 236. — Bs. As., 4|2|80.
Ratifícase la Ley número 2.445, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, que incrementara las asignaciones familiares por hijo, familia numerosa y prenatal en un 50%, a partir del 1º de noviembre de 1979.

RESOLUCION Nº 237. — Bs. As., 4|2|80.
Ratifícase la Ley número 2.439, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, referente al Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Previsión Social para el ejercicio 1979.

RESOLUCION Nº 238. — Bs. As., 4|2|80.
Ratifícase la Ley número 6.325, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, refrente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Fiscal 1979, al que modifica.

RESOLUCION Nº 239. — Bs. As., 4|2|80.
Ratifícase la Ley número 5.122, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, por la que se modifican los presupuestos del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, del Instituto de Previsión y Seguridad Social y de la Caja Popular de Ahorros, correspondientes al ejercicio fiscal 1979.

RESOLUCION Nº 197. — Bs. As., 30|1|80.
Ratifícase la Ley número 4.649, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de San Juan, por la que se regulan remuneraciones del personal docente incorporado a la Dirección General de Escuelas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 198. — Bs. As., 30|1|80.
Ratifícase la Ley número 1.135, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, cuyo objeto es construir un Fondo Unificado de cuentas oficiales a la vista del Gobierno Provincial.

RESOLUCION Nº 199. — Bs. As., 30|1|80.
Ratifícase la Ley número 1.175, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Misiones, por la que se autoriza al Ministerio de Asuntos Agrarios a contratar la apertura de caminos y desboque del Plan de Colonización Andresito dando en pago la madera apeada libre de aforos.

RESOLUCION Nº 233. — Bs. As., 4|2|80.
Convalídase y ratifícase la Ley número 8.528, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, que dispone la elevación de los montos de asignaciones familiares.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESOLUCION Nº 153 — Bs. As., 1º|2|80
Acéptase en este Ministerio, a partir del 1º de febrero de 1980, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el señor Emilio Sánchez Pardiza del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 23, Jefe de la Secretaría en la Secretaría de la Comisión Movilización de Política Exterior.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 42 — Bs. As., 11|2|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Agua y Energía Eléctrica, Esin Consultora S.A. y The Shawinigan Enginee Ring Co. Ltd., Obrante en el expediente SEDI Nº 184.560|79.

RESOLUCION Nº 43 — Bs. As., 14|2|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre Astilleros Vicente Forte S.A.M.C.I. y Muenchmeyer Petersen y Co., obrante en el expediente SEDI Nº 184.633|79.

RESOLUCION Nº 44 — Bs. As., 14|2|80
Apruébase la solicitud de inscripción en el registro nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del Contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y Arthur D. Little International Inc. y Guiyca S.A., obrante en el expediente SEDI Nº 184.581|79.

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

RESOLUCION Nº 2.598 — Bs. As., 7|11|79
Convalídase la suspensión precautoria sufrida por la encargada en la estafeta Potrerrillos, desplazada a Cacheuta, María Martha Videla de Olmos y exonerasela por robo y destrucción de correspondencia.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a Concurso Abierto de Títulos, Antecedentes y Trabajos para la cobertura de la Jefatura del Servicio Cardiología de la Policlínica Bancaria.
Horario: 36 (treinta y seis) horas semanales distribuidas en 6 (seis) jornadas de 6 (seis) horas cada una.
Muy buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.
Garantía de una carrera médica.
Beneficios sociales para sí y grupo familiar.
Información y entrega de solicitudes: Departamento Recursos Humanos, Libertad 731, 7º piso, Capital, desde el 3|3|80 al 7|3|80, en el horario de 12 a 16 horas.
Suscripción desde el 10|3|80 al 14|3|80, en el horario de 12 a 16 horas.

e. 25|2 Nº 1.117 v. 27|2|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 4.720

Buenos Aires, 1º de febrero de 1980.
Visto, que el último párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y modificaciones), dispone que el Subdirector General podrá sustituir al Director General en el ejercicio de las atribuciones que señala el artículo 6º de la misma Ley, y siendo necesario determinar la medida y condiciones de tal sustitución, y en uso de las facultades que le acuerdan las normas legales aludidas,
El Director General de la Dirección General Impositiva, dispone:
Artículo 1º — El Subdirector General sustituirá al titular de la Repartición en el ejercicio de las atribuciones que señala el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), con excepción de las asignadas por los incisos a), d), f), h) y j) como asimismo en cuanto hace al régimen de estímulo para el personal mencionado en el inciso c) del mencionado artículo 6º.
Art. 2º — Regístrese, publíquese, cúrsese copia a la Secretaría de Estado de Hacienda, remítase a la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención que le compete, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

e. 25|2 Nº 1.136 v. 25|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital.
AVACA, Marcelo Justo Hipólito.
BATTAGLIA, Eduardo.
BARONE, Mario Juan Luis.
BIBAS, Roberto Elías.
BRANDES, Federico Guillermo.
CAÑETE, Damián.
CASAÑY, Juan Carlos.
CAMINO, Silva Del Carmen
CARDIGONDE GIL, Ismael Pablo.
CURAMIL, Ambrosio.
CHAVEZ, Pedro Nelson.
DEMA, Alfonso Juan.
DI PALMA, Américo Rubén.
DIAZ, Miguel Angel.
GARCIA LERENA, Juan José Rubén.
GAMERO, Juan Rodolfo.
GLADICH, Daniel Alberto.
GUERISOLI, José María.
GOMEZ, Gregorio.
LANDAIDA, Alfredo Eulalio.
LAURINO, Roberto.
MAIDANA, Angel.
MATTOS, Carlos María.
MARMET, Enrique.
MEDINA, Luis Amílcar.
MOLINA, Pedro Argentino.
MOLINA, Carlos.
MOREIRA, Manuel Vicente.
NAVARRO PAREDES, Antonio del Carmen.
OSORIO, José Francisco.
ORTELLADO DE RODRIGUEZ, Amanda.
PAMPIN, Eduardo.
PAREDES MEDINA, Santiago.
PEREYRA, Gregorio Timoteo.
PERALTA, Serra Gines Roque G.
PINTOS, Joaquín Oscar.
QUIROGA, Aldevino Filemon.
REIRIZ, Juan Carlos.
RODRIGUEZ, Fermín.
RUIZ, Ramón Roberto.
SAROTTI, Ramón Raúl Rogelio.
SANZ, Vicente Fortia.
SOSA, Honorio Eduardo.
SOSA, Silvero.
TOLOSA, Dermidio Alberto.
TORRES, Jorge Alberto.
VALENZUELA, Secundino.
VILLALVA, Alvino.
ZABALA, Francisco Dino.
ZENORI, Osvaldo Rubén.

e. 25|2 Nº 1.146 v. 7|3|80

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte.: Nº 583|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 a cargo del Doctor César Eduardo Berna, iniciados entre los años 1963 a 1969.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|2 Nº 1.113 v. 27|2|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte.: Nº 455|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 de la Dra. María Rosa Vignas, iniciados entre los años 1963 a 1967.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|2 Nº 1.110 v. 27|2|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte.: Nº 584|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, a cargo de la Doctora Beatriz de Ibarrecta, iniciados entre los años 1964 a 1969.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|2 Nº 1.112 v. 27|2|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Act. Nº 355|80.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a la Ex-Comisión de Conciliación pertenecientes a la Ecma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo a cargo del Dr. Emilio Villarroel, iniciados en el año 1965.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|2 Nº 1.111 v. 27|2|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 456|80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto- ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 7 del Dr. Carlos P. Marchesse, iniciados entre los años 1963 a 1965.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|2 Nº 1.109 v. 27|2|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 354|80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia del Trabajo Nº 19 a cargo del Dr. José F. D'Hers secretaría única del Dr. Juan A. Ballatore, iniciados entre los años 1964 a 1969.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|2 Nº 1.108 v. 27|2|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 298|80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional letra "J" del Dr. Julio César Corvalán, secretaría Nº 64 de la Dra. Dina E. Rende de Cagide, iniciados entre los años 1964 a 1966.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 25|2 Nº 1.107 v. 27|2|80

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 299|80

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del decreto-ley 6848|63, ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Correccional letra "J" del Dr. Julio César de la Colina, secretaría Nº 65 del Dr. Ricardo M. Fernández Bernengo, iniciado entre los años 1954 a 1963.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

c. 25|2 Nº 1.106 v. 27|2|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Treinta (30) días a Horacio Daniel Lascano para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1115|77, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por Tres (3) días.

c. 25|2 Nº 1.140 v. 27|2|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de valores nacionales ajustables 1976|86 de v$n. 4.375 Nº 4.578.360 y de v$n. 17.500 Nos. 7.637.844|845, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos

$ 65.600 e.5|2 Nº 80.222 v.5|3|80

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 7.500 Nros. 2.457.472|475, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de enero de 1980. —

$ 220.000 e. 18|2 Nº 88.795 v. 18|3|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Junta Nacional de Granos, notifica a las frimas Agropecuaria Atali SRL; Ulises y Abel Carrafonco y Cía SA.; Andy SA., Arlo S.A.C.I.F.I.A. y Arrigoni y Valdemoros SRL., en el Expte. Nº 1323|78, la Resolución "JNG" Nº 20.462, cuya parte resolutiva dispone: "Buenos Aires, 7 Marzo 1979. — ... Artículo 1º — Imponer a cada una de las siguientes firmas ... Agropecuaria Atali S.R.L., inscripción Nº 160.450, con domicilio en Guatemala 4768, Capital Federal;... Andy SA., inscripción Nº 105.710, con domicilio en la localidad de Carlos Beguerié, provincia de Buenos Aires; Arlo S.A.C.I.F.I.A., inscripción Nº 106.160, con domicilio en Entre Ríos 765 de Capital Federal; ... Arrigoni y Valdemoros S.R.L., inscripción Nº 104.170, con domicilio en la localidad de Cnel. Pringles, provincia de Buenos Aires; ... Ulises y Abel Carrafanco y Cía S.A., inscripción Nº 103.990, con domicilio en la localidad de Cnel. Pringles, provincia de Buenos Aires, una multa de Doscientos mil pesos ($ 200.000) a cada una de ellas, que deberá hacerse efectiva en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en la Av. Paseo Colón 367, Capital Federal. Artículo 2º — Se establece en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente de esta Resolución que la misma se deberá hacer efectiva en el término de Veinte (20) días hábiles administrativos de notificada la presente. Artículo 3º — En caso de que las infractoras no abonaran el importe fijado en el artículo primero, se autoriza al Servicio Jurídico a iniciar o substanciar las acciones extrajudiciales y|o judiciales que correspondan. Artículo 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. Resolución Nº 20.462. — Expediente Nº 1323|79. — Firmado y Sellado: Lic. David Lacroze. Interventor". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero de 1980. Dr. Rafael C. Lanusse, Gerente Fiscalización.

c. 22|2 Nº 1.089 v. 26|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a H. Yrigoyen 1447, Capital Federal.

BARRETO Felipe Ramón
CONTRERAS Rito José
DALL'ASTA Waldemar N. O.
CHURATA Agrada
FRATI Roberto Alfredo
GONZALEZ Jorge Armando
GRIMOLDI Reinaldo Agapito
HERMOSILLA, Olate
LAZARO Antonio
MARIN Gregorio
MENTOR Ramón Atencio
MIRANDA Ricardo
MONSTED Pedro
OLLIVIER Juan Luis
RAMOS DE RIVELLI María del Carmen
REINOSO José Ignacio
ROMERO Ramón Martín
ROMERO Miguel Angel
SANDOVAL Antonio Gorgonio
SERRANO Antonio Rafael
SEPULVEDA Domingo Bernardo
TORRES Teófilo
VAZQUEZ MACHUCA José Miguel
VERA Miguel Humberto
ZABALETA Juan Carlos
DOMINGUEZ Francisco Alberto

e. 18|2 Nº 951 v. 29|2|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50 - P.B. - Buenos Aires
T.E. 46-9841 — Int. 462-487
Licitación Pública Nº 963

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de marzo de 1980 a las 10:00 horas, a efectos de contratar la provisión de maderas.

El Pliego de Bases y Condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 25|2 Nº 1.132 v. 26|2|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
TE: 772-8091 — Int: 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el día 21 de marzo de 1980 a las 11,00 horas, por la provisión de: "180 Tn de compuesto de policloruro de vinilo, dieléctrico para utilización en extrucción de conductores eléctricos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º Piso - Oficina 147, en el horario de 8.00 a 12,00 Horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 20.000.

e. 25|2 Nº 1.145 v. 5|3|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para la adquisición de Artículos de Almacén con destino al Area Hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano" dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 1980 a las 11.00 hs.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Avda. Alem s|n., Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. número 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande) y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Irigoyen Nº 250 3º Piso Oficina 301 - Capital Federal, de Lunes a Viernes en el horario de 8.00 a 14.00 horas y de 12.30 a 19.00 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

c. 25|2 Nº 1.147 v. 26|2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|80 para la contratación del mantenimiento integral de equipos B.L.U. de la Zona Litoral Este.

Apertura: 29 de febrero de 1980 a las 15,45 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

c. 25|2 Nº 1.130 v. 26|2|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|80 para la contratación del mantenimiento integral del sistema V.H.F. de la Zona Buenos Aires.

Apertura: 20 de febrero de 1980 a las 15,30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

c. 25|2 Nº 1.131 v. 26|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79 (2º llamado) para contratar los trabajos de: "Ampliación de la red distribuidora de agua corriente, prolongación cañería de asbesto cemento 150 milímetros de diámetro, clase 5, por calle Ayolas desde Abanderado Grandoli hasta portón acceso Unidad VI, Rosario, Provincia de Santa Fe".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario; y en la Gerencia Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 13 horas, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día diecinueve (19) de marzo de 1980 a las diez (10) horas, en la División citada en primer término.

Precio del pliego: $ 37.500.

e. 25|2 Nº 1.105 v. 7|3|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 (2do. llamado) con el objeto de alquilar un inmueble para oficinas Distrito Villa María.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la calle Mendoza Nº 1253 de la ciudad de Villa María (Pcia. de Córdoba) donde funciona actualmente las oficinas de este Organismo, dentro del horario de 8 a 18 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de marzo de 1980, a las once (11) horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 25|2 Nº 1.138 v. 26|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.237|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Zona II (Rutas 40 y 60) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 1.630.000.000, Depósito de garantía: $ 16.300.000.

Precio del pliego: $ 330.000, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 20 de Marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.224 v. 14|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.236|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Zona Norte (IV) en juris-

Separatas y Fotocopias Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo a la Disposición Nº 35/79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del 1º de Enero de 1980, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:

MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

b) De más de dieciséis páginas:

El precio variará proporcionalmente de acuerdo a las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:

QUINIENTOS PESOS ($ 500.—)

b) Tamaño Tabloid:

MIL PESOS ($ 1.000.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Avenida Santa Fe 1659, de 12.45 a 17 hs.

★ Nº 159 - Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 1.600.—

★ Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 1.600.—

★ Nº 169 - Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 1.600.—

★ Nº 170 - Ley Nº 21.708
CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Sustitúyense diversos artículos de la Ley Nº 17.454 del Decreto Ley Nº 1.285/58 y de la Ley Nº 17.116 .... $ 1.600.—

★ Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 ... $ 1.600.—

★ Nº 173 - Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 1.600.—

★ Nº 174 - Ley Nº 21.795
LEY DE NACIONALIDAD Y CIUDADANIA. Atribución otorgamiento pérdida y cancelación de la nacionalidad y de la ciudadanía argentina $ 1.600.—

★ Nº 175 - Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978 1982 .... $ 1.600.—

★ Nº 176 - Ley Nº 21.838
IMPORTACIONES. Aplicación de Derechos Antidúmping y Compensatorios .... $ 1.600.—

★ Nº 177 - Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo régimen .. $ 1.600.—

★ Nº 178 - Decreto Nº 1.666/78
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL Normas para la redacción y diligenciamiento de la Documentación Administrativa .... $ 2.000.—

★ Nº 180 - Ley Nº 21.898
LEY DE ADUANAS. Modificaciones. (Represión del Contrabando y Actualización de los créditos y deudas fiscales) .... $ 2.000.—

★ Nº 181 - Ley Nº 21.900
TIERRAS FISCALES EN ZONAS DE FRONTERA. Normas que regulan la delimitación, registro, adjudicación, uso y cesión de las tierras fiscales, rurales, nacionales, provinciales y municipales .... $ 1.600.—

★ Nº 182 - Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1947) y sus modificaciones .... $ 4.000.—

★ Nº 183 - Decreto Nº 3.212/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Modificaciones al Decreto Reglamentario Nº 2.126/74 y sus modificaciones .... $ 1.600.—

★ Nº 184 - Decreto Nº 351/79
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Reglamentación de la Ley Nº 19.587 .... $ 3.000.—

★ Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 1.600.—

★ Nº 186 - Ley Nº 22.105
LEY DE ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES Reemplázase el régimen fijado por la Ley Nº 20.615 .... $ 1.600.—

★ Nº 187 - Decreto Nº 3.413/79
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias .... $ 1.600.—

★ Nº 188 - Ley Nº 22.140
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA. Su aprobación ...... $ 1.600.—

Sección de la Provincia de Salta pesos $ 368.916.219, Depósito de garantía: pesos 23.689.162.
Precio de Pliego: $ 475.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 19 de Marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.223 v. 14|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.235|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Zona "D" (Ruta 34) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy pesos 2.171.489.054, Depósito de garantía: $ 21.714.891.
Precio del pliego: $ 435.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 18 de Marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.122 v. 14|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.234|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Zona "B" (Rutas 9 - 16 y 40) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy $ 1.542.085.234, Depósito de garantía: pesos 15.420.852.
Precio del pliego: $ 310.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 18 de Marzo de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.127 v. 14|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.233|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Zona "A" (Rutas 9 y 40) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy $ 1.463.065.654, Depósito de garantía: pesos 14.630.657.
Precio del pliego: $ 295.000, plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 18 de Marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.120 v. 14|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1240|80 para la ejecución de tareas de conservación de rutina en zona III (Rutas 16 y 89) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 1.540.675.987.
Depósito de garantía: $ 15.406.760.
Precio del pliego: $ 310.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 21 de Marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.127 v. 14|3,80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1239|80 para la ejecución de tareas de conservación de rutina en Zona II (Rutas 9 y 34) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 1.414.583.413.
Depósito de garantía: $ 14.145.834.
Precio del pliego: $ 285.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 21 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.126 v. 14|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1238|80 para la ejecución de tareas de conservación de rutina en Zona I (Rutas 9, 34, 64 y 157) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. — $ 1.566.366.651.
Depósito de garantía: $ 15.663.067.
Precio del pliego: $ 315.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 21 de marzo de 1930 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 25|2 Nº 1.125 v. 14|3|80

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 644|80.
Descripción: Adquisición de 2.935 toneladas de briquetas de carbón residual de petróleo, según Especificación F.A. 8316.14.
Apertura: Día: 19|3|80. — Hora: 12.
Valor del pliego: $ 30.000.
Licitación Pública Nº 652|80.
Descripción: Reconstrucción de la Línea Aérea de Telecomunicaciones, tramo Corti-Pringles perteneciente a la Línea Gral. Roca.
Apertura: Día: 8|4|80. — Hora: 12.
Valor del pliego: 150.000.
Licitación Pública Nº 640|80.
Descripción: Adquisición de lonas de algodón, telas plastificadas y telas recubiertas con plástico vinílico.
Apertura: Día: 14|3|80. — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 300.000.
Concurso de Precios Nº 865|80.
Descripción: Adquisición de 150 sacos de cuero con forro de piel de corderito.
Apertura: Día: 7|3|80. — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 10.000.
Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Planta Baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº 233|80.
Descripción: Mejoramiento vía Carhué-Saavedra Km. 598 al Km. 613. — Presupuesto Oficial: $ 168.680.000.
Apertura: Día: 10|3|80. — Hora: 16.
Valor del Pliego: $ 30.000.
Licitación Pública Nº 235|80.
Descripción: Mejoramiento de vía Bolívar-Carhué entre Km. 485 y Km. 490. — Presupuesto Oficial: $ 186.169.500.
Apertura: Día: 11|3|80. — Hora: 16.
Valor del pliego: $ 30.000.
Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, Guanahaní 322, Capital.
LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 3809|80.
Descripción: Contratación servicio de bufet, edificios Avda. Dr. José M. Ramos Mejía Nros. 1302, 1358 y 1398, Capital, correspondientes a Ferrocarriles Argentinos y Línea Gral Mitre.
Apertura: Día: 24|3,80. — Hora: 12.
Valor del pliego: Sin cargo.
Licitación Pública Nº 3907|80.
Descripción: Freno "Repuestos" manga de goma, manga de freno, rejilla, abrazadera para fijación de mangas, etc.
Apertura: Día: 21|3|80. — Hora: 12.
Valor del pliego: $ 35.000.
Licitación Pública Nº 3908|80.
Descripción: Zapatas de fundición.
Apertura: Día: 10|3|80. — Hora: 17,30.
Valor del pliego: $ 60.000.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, Oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12,30 a 17,30 y en Rosario de 8,30 a 12,30 de lunes a viernes.
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública E.C. 8|79 Ax.10.
Descripción: Lámparas eléctricas claras, filamento de tungsteno; lámparas eléctricas a descarga de alta presión a vapor de mercurio; lámparas fluorescentes "Luz de día".
Apertura: Día: 12|3|80. — Hora: 15.
Valor del pliego: $ 22.000.
Licitación Pública E.C. 29|79 Ax.1.
Descripción: Correas plana y sin fin de caucho y tela, para generadores eléctricos; correas trapezoidal tipo C-112 y C-120 para generadores de alumbrado y de calefacción respectivamente.
Apertura: Día: 14|3|80. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 20.000.
Licitación Pública E.C. 81|79 Ax.9.
Descripción: Reparación general de motores de Tracción de Locomotoras Diesel Eléctricas 621, Cooper, modelo 5. GE756 A.1.
Apertura: Día: 18|3|80. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 12.800.
Licitación Pública E.C. 88|79 Ax.3.
Descripción: Rectificado de bancadas de motores diesel Fiat tipo 238 VSSF.
Apertura: Día: 19|3|80. — Hora: 14.
Valor del pliego: $ 22.000.
— Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 9, planta baja de Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital en el horario de 13 a 17 horas.
e. 25|2 Nº 1.137 v. 27|2|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
Sociedad del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº E-006|80, a realizarse el 24 de Marzo de 1980 a las 15:00 horas, para contratar la Obra: "Remodelación Sucursal Mendoza" con un presupuesto oficial de $ 608.580.000.
Venta de Pliegos y consultas: Avenida San Martín Nº 842, de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, o en el Departamento Compras y Contrataciones, Paseo Colón Nº 185, Piso 1º Oficina 110, Capital Federal; dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Precio del Pliego: $ 600.000. — y Bases Generales $ 50.000.— que serán abonados en Avenida San Martín Nº 842, de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, o en Paseo Colón Nº 185, Piso 6º, Oficina 605, Departamento Finanzas, dentro del horario de 10:30 a 15:00 horas.
Presentación de las Propuestas: Departamento Compras y Contrataciones Paseo Colón Nº 185, Piso 1º, Oficina 108, de la Capital Federal, en la fecha y hora indicados en el encabezamiento.
e. 25|2 Nº 1.114 v. 14|3|80

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9948|80 — Conservación, puesta a punto, reparación y mantenimiento de acondicionadores de aire centrales e individuales.
Apertura: 10 de marzo de 1980 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 10.000.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital de 8 a 12 horas.
e. 25|2 Nº 1.148 v. 26|2|80

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 977 — DGA hasta el día 3 de marzo de 1980 a las 15 horas para: Contratación de Servicio de Comedor correspondiente a los almuerzos de los Alumnos de la Escuela Nacional de Cabotaje Fluvial número 1 — (200 comensales) desde el 10 de marzo y hasta el 11 de julio de 1980.
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — 3º Piso — Buenos Aires.
Pliego: $ 5.000.— Pago del mismo en Habilitación, 3er. Piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.
e. 25|2 Nº 1.128 v. 26|2|80

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Nº 10|80.

Obtención de créditos de acuerdo a Resolución M.E. Nº 63|79, con conformidad BCRA Nº 65|80.
Monto del Crédito: $ 8.500.000.000.
Plazo de Amortización: 180 días.
Fecha de Disposición de Fondos: 4|3|80.
Lugar y Fecha de Apertura: 29|2|80 — 12 horas — Avenida Corrientes 389 — Piso 3º — Capital Federal.
Retiro del Pliego: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
e. 25|2 Nº 1.129 v. 25|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación: 61-P|80.

Apertura: 25|3|80. — Hora: 9,30.
Pliego: $ 75.000,00.
Adquisición de Monitor de TV color, Amplificador Distribuidor de video y cable coaxil.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8,30 a 14,30 horas.
e. 25|2 Nº 1.147 v. 4|3|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|80

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 25 de Febrero de 1980, para resolver Locación de equipos fotocopiadores con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones Las Heras 2587 - 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1980, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 25|2 Nº 1.133 v. 5|3|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 11
Expte. 07-80-12.774

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 10 de Marzo de 1980 a las 11 hs. con el objeto de alquilar un inmueble 8 a 10 habitaciones, 3 baños, 1 cocina y dependencias, ubicado en el perímetro comprendido entre las calles Chubut, Neuquén, Pje. Aguado, Arturo Orgaz entre Santa Rosa y Avda. Colón desde el 1400 al 1700 de esta Ciudad, cuya antigüedad no supere los 60 años.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564 - 5000 Córdoba.
e. 25|2 Nº 1.142 v. 26|2|80

Separatas y Fotocopias Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo con la Disposición Nº 35/79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial, a partir del 1º de Enero de 1980, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:

MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

b) De más de dieciséis páginas:

El precio variará proporcionalmente de acuerdo con las que lleven en más.



FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:

QUINIENTOS PESOS ($ 500.—)

c) Tamaño Tabloid:

MIL PESOS ($ 1.000.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 8.
Expediente Nº: 35.281|51

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 10 de marzo de 1980, a las diez (10) horas, por la ejecución de la obra: Provisión e instalación galpón parabólico del C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. e. 25|2 Nº 1.143 v. 29|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 360.457|80

Llámase a Licitación Pública Nº 17|80, para la adquisición de baterías (ácido-plomo), con destino al Casino Central de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1980, a las 10 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154 2º piso División Compras - Mar del Plata - T.E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central - Departamento Compras y Contrataciones Santiago del Estero 126 Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.139 v. 26|2|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.491|80

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para la adquisición de Hojas de Cartulina Ficha y Cartón Gris.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Febrero de 1980, a las 15 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 148 - 1º Piso - Departamento compras y Contrataciones - Capital Federal - T.E. 37-2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.135 v. 26|2|80

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 371.387|80

Llámase a Licitación Pública Nº 14|80, para la adquisición de 80 uniformes para mayordomos, submayordomos, capataces, choferes, porteros, ascensoristas y ordenanzas, 240 camisas y 80 pares de zapatos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de febrero de 1980, a las 14 horas.

Retiro de Pliegos: Santiago del Estero 148 - 1er. piso - Departamento compras y Contrataciones - Capital Federal T.E. 37-2868.

Presentación de Ofertas: Santiago del Estero 126|40 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.134 v. 26|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.
Expte.: Nº 00829|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, el día 14 de Marzo de 1980 a las catorce horas, por la reimpresión de formularios impresos y carpetas.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 25|2 Nº 1.119 v. 27|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9.
Expte.: Nº 31.787|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 22, el día 18 de Marzo de 1980 a las doce horas, por la adquisición de aparatos de Rayos X, rodante.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 25|2 Nº 1.118 v. 27|2|80

OBRAS SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 9|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, por primera vez, para la provisión de resmas de papel Obra 1ra. con destino al Departamento Despacho.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 245 - 1º Piso — Capital — días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de la propuestas se llevará a cabo el día 4|3|80 a las 17,30 horas en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 25|2 Nº 1.104 v. 26|2|80

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte.: Nº 50.193|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 52|80, para el día 4 de marzo de 1980 a las 16 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza del edificio donde funcionan el Servicio Nacional del Anciano y el Archivo General de Menores, sito en Cangallo 524 — Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31|12|80.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 25|2 Nº 1.115 v. 26|2|80

Secretaría de Seguridad Social

COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte.: Nº 56.063|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|80 para el día 29 de febrero de 1980 a las 15 horas, por la provisión de mobiliario para las oficinas del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.

La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros — Defensa 120 — 5º Piso — Oficina Nº 5043 — Capital, donde se podrán retirar pliegos y requerir informes en el horario de 13 a 15 horas.

e. 25|2 Nº 1.103 v. 26|2|80

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 para el día .... a las .... horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos para Hemoterapia (Apirotransfusores, suero anti-humano, etc). con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones, sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 25|2 Nº 1.116 v. 26|2|80

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000185|80-4

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80 para el día 20 de febrero de 1980 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Derivados de carne, para cubrir las necesidades de este Hospital durante el trimestre abril-junio de 1980.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 25|2 Nº 1.144 v. 26|2|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAIPU
Pcia. de Buenos Aires
Licitación Pública Nº 1|80

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra, ejecución y colocación carpintería Aluminio.

Presupuesto Oficial: $ 190.850.000.

Fecha de apertura: 31 de marzo de 1980.

Hora: 18.

Precio del legajo: $ 50.000.

Informe y documentación: Podrá adquirirse en Madero 231 de Maipú, Pcia. de Bs. As. — Para consulta: T.E. 2-1253.

$ 90.000 e. 25|2 Nº 90.126 v. 29|2|80

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 1|80

Apertura: lunes 3|3|80 a las 10,30.

"Colocación y provisión de entrepiso metálico y tinglado parabólico".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras: Gelly 3378, de 10 a 17 horas.

$ 42.000 e. 25|2 Nº 89.760 v. 27|2|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitación Pública para el día 29 de Febrero de 1980.

Nº 1|80 — Expediente Nº A-8313 "Vehículo automotor". — Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9,30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 22|2 Nº 1.084 v. 25|2|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 28 de febrero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 64|80. — "Para la adquisición de compresor a tornillo y tanque solicitados por la División Armamentos".

e. 22|2 Nº 1.081 v. 25|2|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expte. "E" 04|80 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, cuya apertura tendrá lugar el día 3|3|80, a las 10,30 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos, U. 15, Avda. Roca 154, Río Gallegos, Santa Cruz, tendiente a resolver la adquisición de carne de capón, pollo, carne vacuna y derivados, durante los meses de abril, mayo y junio del año 1980.

Informes y pliegos: Dirigirse personalmente o por carta a la mencionada División, todos los días laborables de 9 a 19 horas.

e. 22|2 Nº 1.080 v. 25|2|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 para el día 14 de Marzo de 1980, a horas 15,00, por: "Reposición del Blindaje de Calderos".

Valor del Pliego: $ 100.000 (Cien mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.

e. 22|2 Nº 1.074 v. 4|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - 1º Piso - Of. 147
TE: 772-8091 — Int: 172-178

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 29 de Febrero de 1980 a las 11,00 Horas la apertura de la Licitación Pública Nº 41|79, por la provisión de: "Máquina combinada para ajuste en frío".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras Av. Cabildo 65 - 1º Piso Oficina 147 - Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 40.000.

e. 21|2 Nº 1.058 v. 3|3|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
TE: 772-8091 — Int.: 172-178

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 28 de Febrero de 1980 a las 9,00 Horas la apertura de la Licitación Pública Nº 42|79 por la provisión de: "Máquina rectificadora sin centro para barras".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras Av. Cabildo 65 - 1º Piso Oficina 147 - Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 Hs., lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 40.000.

e. 21|2 Nº 1.059 v. 3|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 — 1º Piso — Of. 147
TE: 772-8091 — Int.: 172-178

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 28 de Febrero de 1980 a las 15 Hs. la apertura de la Licitación Pública número 43|79, por la provisión de: "Máquinas cortadoras a disco".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras Av. Cabildo 65 - 1º Piso - Oficina 147 - Buenos Aires, en el horario de 8 a 12,00 Horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 40.000.

e. 21|2 Nº 1.060 v. 3|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
TE: 772-8091 — Int.: 172-178

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública número 41|79 por una máquina combinada para ajuste en frío para el día 27 de marzo de 1980 a las 11,00 Hs.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Compras - Cabildo 65 - 1º Piso - Of. 147, en el horario de 8, a 12,00 Hs., lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del Pliego: $ 40.000.

e. 21|2 Nº 1.029 v. 3|3|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 172-278

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 para el día 25 de marzo de 1980 a las 11 horas, por la provisión de: "Un banco de estirado de barras".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 15|2 Nº 890 v. 26|2|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
EST. GRAL. M. N. SAVIO
PALPALA - JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80, para el día 7 de marzo de 1980, a horas 15 por: Material refractario, sílico Aluminoso, para placa de colada Eléctrica-Thomas.

Valor del pliego: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 15|2 Nº 895 v. 26|2|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Taller Regional Quilmes

Llamado: Licitación Pública Nº 1|80.

Objeto: Reparación y Ampliación de la Red General de SEGBA y Estaciones Transformadoras - Obra Nº 1|80.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y cinco millones ($ 155.000.000).

Apertura: 7 de Marzo de 1980 a las 09:00 Hs. en Tall. Reg. Quilmes.

Pliego de Condiciones: Retirar en Tall. Reg. "Quilmes" - Div. Economía - Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa Quilmes Pcia. Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta y cinco mil ($ 155.000).

Informes: En Taller Regional "Quilmes" (Div. Economía) de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 Hs.

e. 22|2 Nº 1.099 v. 6|3|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Taller Regional Quilmes

Llamado: Licitación Pública Nº 2|80.

Objeto: Hangar 4 y 5 Reparación Integral Cerramientos de Chapas y Afines.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos cuarenta millones ($ 340.000.000).

Apertura: 10 de Marzo de 1980 a las 09:00 Hs. en Tall. Reg. "Quilmes".

Pliego de Condiciones: Retirar en Tall. Reg. "Quilmes" - Div. Economía Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa - Quilmes Pcia. Bs. Aires.

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuarenta mil ($ 340.000).

Informes: En Taller Regional "Quilmes" (Div. Economía) de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 Hs.

e. 22|2 Nº 1.100 v. 11|3|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Taller Regional Quilmes

Llamado: Licitacion Pública Nº 3|80.

Objeto: Hangar 4 y 5 - Reparación Integral Instalación Eléctrica Sistema de Iluminación y Afines.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos millones ($ 300.000.000).

Apertura: 10 de Marzo de 1980 a las 11:30 Hs. en Tall. Reg. Quilmes.

Pliego de Condiciones: Retirar en Taller Regional "Quilmes" - Div. Economía - Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa Quilmes - Pcia. Bs. As.

Valor del Pliego Pesos trescientos mil ($ 300.000).

Informes: En Taller Regional "Quilmes" - Div. Economía de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 Hs.

e. 22|2 Nº 1.101 v. 11|3|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Taller Regional Quilmes

Llamado: Licitación Pública Nº 4|80.

Objeto: Hangar 4 y 5 Reparación Integral de Instalación Sanitaria Albañilería y Afines.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones ($ 165.000.000).

Apertura: 7 de Marzo de 1980 a las 11:30 Hs. en Tall. Reg. "Quilmes".

Pliego de Condiciones: Retirar en Tall. Reg. "Quilmes" - Div. Economía Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa - Quilmes Pcia. Bs. As.

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta cinco mil ($ 165.000).

Informes: En Tall. Reg. "Quilmes" (Div. Economía) de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 Hs.

e. 22|2 Nº 1.102 v. 6|3|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Grupo Abastecimiento
Palomar

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 para la ejecución de la obra: "Remodelación Casino de Suboficiales del Grupo Abastecimiento Palomar".

Presupuesto Oficial: $ 250.000.000.

Fecha y Hora de Apertura: 14 de Marzo de 1980 - 12.00 hs.

Plazo de Ejecución: 100 días corridos.

Garantía de Oferta: 5% (Cinco por ciento).

Precio Documentación: Un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000).

Consultas, Retiro de Pliegos y Documentación Técnica: Grupo Abastecimiento Palomar - Rosales y Carrosella El Palomar (División Economía), de 08.00 a 12.00 horas, hasta el día 7 de Marzo de 1980 inclusive.

e. 20|2 Nº 1.011 v. 4|3|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1180 de Concesión de Uso de espacios para pude Cocesión de Uso de espacios para publicidad visual comercial en los siguientes Aeropuertos:

1. Aeropuerto Ezeiza - Buenos Aires.
2. Aeropuerto Jorge Newbery de la Ciudad de Buenos Aires.
3. Aeropuerto Córdoba.
4. Aeropuerto Mar del Plata
5. Aeropuerto Mendoza (El Plumerillo).
6. Aeropuerto Rosario.
7. Aeropuerto Cataratas del Iguazú.
8. Aeropuerto San Carlos de Bariloche.
9. Aeropuerto Comodoro Rivadavia.
10. Aeropuerto Río Gallegos.

Fecha y hora de apertura: 20 de marzo de 1980 9 horas.

Precio documentación: Cinco mil pesos ($ 5.000).

Adquisición de pliegos o consultas: Comando de Regiones Aéreas (Departamento Economía) 4º Piso. Oficina 409. Edificio Cóndor. Comodoro Pedro Zanni 250 Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e. 18|2 Nº 916 v. 27|2|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80 por el "Remodelamiento y Refacción General de la Cocina Central del H.A.C."

Apertura: 28-Febrero-1980 - a las 12:00 horas, en el Hospital Aeronáutico Central - Ventura de la Vega 3697 - Capital Federal - 1º - Piso - Biblioteca.

Retiro de Pliegos: División Economía 6º Piso - de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs. hasta el día 27 de Febrero de 1980.

Valor del Pliego: $ 700.000.

Presupuesto Oficial: Doscientos Cuarenta Millones de Pesos ($ 240.000.000).

e. 13|2 Nº 847 v. 26|2|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General De Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80 para la ejecución de la Obra: "Construcción de plataforma para aviones, subvinculación con pista 01-19, Playa de estacionamiento para automotores, calles interiores y de dos calles de rodaje a la pista auxiliar" Aeródromo Morón - Morón - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial $ 1.340.660.000.

Fecha y hora de apertura: 11 de marzo de 1980 10 horas.

Plazo de ejecución: 240 días corridos.

Garantía de oferta: $ 13.406.600

Precio Documentación Técnica: pesos 1.000.000. — (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central (Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 4 de marzo de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Economía 2º Piso - Oficina 254) - Av. De los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 12|2 Nº 811 v. 3|3|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 03-980

Apertura: 29 de febrero de 1980, 14,05 horas.

"Adquisición de elementos de ferretería".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 22|2 Nº 1.086 v. 25|2|80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 02-980

Apertura 4 de marzo de 1980, a las 14 horas.

Adquisición de papeles y cartulinas.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 6to. piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 18|2 Nº 918 v. 27|2|80

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 1|80

Obra: Parquización - II Etapa.

Objeto: Provisión, plantación y mantenimiento de las especies a implantar en los espacios verdes, canteros y maceteros situados en el predio que ocupa el Mercado Central de Buenos Aires en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 2.746.603.000.

Garantía de Oferta: $ 27.466.030.

Plazo de Ejecución $ 120 días corridos.

Precio del Pliego: $ 600.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: 25 de Marzo de 1980 - 16 hs.

Lugar de Apertura de Ofertas: Maipú 215 - 4º Piso - Capital Federal.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la Corporación, Reconquista 609, 6º Piso, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 hs.

Las ofertas deberán presentarse en la calle Maipú 215, 4º Piso, Capital Federal hasta 16 hs. del día 25 de marzo de 1980.

e. 21|2 Nº 1.070 v. 27|2|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 31|80 para la provisión de formularios continuos.

Apertura: 28 de febrero de 1980 a las 16,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 22|2 Nº 1.088 v. 25|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Licitación Pública Nº 137.

5 de marzo de 1980 — 16 horas.

Adquisición de formularios continuos, tarjetas y cintas impresoras para computador electrónico IBM.

La apertura de los sobres se realizará en el local de Biblioteca, Avenida Pte. Julio A. Roca 694 — Planta Baja y las ofertas serán presentadas en Mesa de Entradas — Avenida Pte. Julio A. Roca 694.

Consultas y retiro de pliegos dirigirse a la División Compras y Suministros los días hábiles de 15 a 18 horas, en el domicilio citado en último término.

e. 15|2 Nº 914 v. 26|2|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 4 de marzo de 1980, a las 15 horas. Nº 4|80 vagonetas para transporte de carbón (Valor del Pliego: $ 150.000,—), a las 15,30 horas: Nº 6|80 servicios de mantenimiento, reparación, prevención y conservación de motores Diesel del equipo propulsor del B|M Santa Cruz, y a las 15,45 horas: Nº 10|80 máquina curvadora de perfiles, agujereadoras, amoladoras, serruchos mecánicos, etc. Para el día 10 de marzo de 1980, a las 15 horas: Nº 8|80 sistema de iluminación para frentes largos con marchantes Dowty en interior de minas, y a las 15,30 horas: Nº 9|80 detonadores eléctricos.

Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 15|2 Nº 912 v. 26|2|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 12|80

Apertura: 23|4|80. — Hora: 10. — Construcción línea de transmisión en 132 Kv. simple terna, con puesto de seccionamiento y pórticos de llegada, entre Piquete 937 (LAT Km. 5, Pico - Truncado) y estación transformadora Barrio San Martín (Futura) ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Prov. del Chubut. — Valor del pliego: $ 120.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas y en Pecoraro 590, Trelew (Prov. del Chubut) de 9 a 12 horas. — Lugar apertura: en la dirección indicada en primer término.

e. 22|2 Nº 1.091 v. 28|2|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral Abastecimientos.
Licitación Pública Nº 2|80

Contratación del servicio de limpieza en dependencias de esta Sociedad en Rosario. — Apertura: 7|3|80, a las 10 horas. — Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras Bv. Oroño 1260, 2º, Rosario. — Lugar de apertura: en la oficina antes citada. — Valor del pliego: $ 10.000.

e. 22|2 Nº 1.092 v. 26|2|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 11|80

Apertura: 31|3|80. hora 10. — Reparación general primera etapa de toberas de turbinas de gas tipo General Electric. — Valor del pliego: $ 17.000. — Consulta retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. — Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 19|2 Nº 967 v. 25|2|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.126

Contrat. servicio de refrigerio para agentes que desempeñan tareas en Capital Federal.

Apert.: Prorrogada p|el día 10|3|80: 11,15 horas.

Valor Doc.: $ 330.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 18|2 Nº 949 v. 27|2|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.119: Contrat. de la realización del proyecto y construcción de la obra: "Gasaducto San Sebastián - Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)".

Apert. Prorrogada p|el día 15|4|80: 9,00 hs.

Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 Hs.

e. 20|2 Nº 1.000 v. 29|2|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.125.

Contrat. proceso de reparación medidores domésticos de gas natural marcas Wilson y Heineken.

Apertura Prorrogada para el día 31|3|80: 9,00 horas.

Valor Doc.: $ 330.000.

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 15|2 Nº 891 v. 26|2|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley Nº 6698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, 2do. llamado (Ley Nº 13.064) para la Reparación General de Instalaciones para Elevación de Personas y Cargas en Elevador Nº 3, Unidad Portuaria I, Pto. Ing. White (Provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. Withe (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de la inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último deberá aclarar, en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requerido.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de marzo de 1980 a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran. — Precio del pliego: Cuarenta y un mil pesos ($ 41.000).

e. 22|2 Nº 1.077 v. 6|3|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 22|80 para el día 29 de Febrero de 1980 a las 16 horas para la adquisición de cubiertas y cámaras para Pick-up Chevrolet Patente E) 055218 modelo Nº FO913-JEA 386.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 - E. Piso - Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 22|2 Nº 1.078 v. 26|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 20|80 para el día 28 de Febrero de 1980 a las 16 horas para la confección de formularios continuos rayados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|2 Nº 1.053 v. 25|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 23|80 para el día 28 de Febrero de 1980 a las 16 horas, para la adquisición de un acondicionador de aire.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|2 Nº 1.046 v. 25|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32|80 para el día 29 de Febrero de 1980 a las 15 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 19|2 Nº 966 v. 25|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 33|80 para el día 4 de Marzo de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de mamelucos y botas de goma de media caña.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca — 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 21|2 Nº 1.072 v. 27|2|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31|80 para el día 27 de Febrero de 1980 a las 15 horas para la reparación de dos (2) grupos electrógenos, marca Wincolux.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 15|2 Nº 909 v. 25|2|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1154-0 hasta el día 5 de marzo de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de reacondicionamiento general del edificio ocupado por el Resguardo Aduanero en Rincón de Puyehue, provincia de Neuquén.

Presupuesto Oficial: $ 98.339.000.

Importe de la Garantía: $ 983.390.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A. calle Vivente López Nº 45, Bahía Blanca y para consultar pliego únicamente: Aduana de la ciudad de Neuquén, calle Córdoba Nº 355.

Las aclaraciones podrán realizarse has-

ta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones, hasta el día y hora fijados para la apertura.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: $ 50.000.
Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16 de 13 a 18 horas.
e. 20|2 Nº 1.004 v. 26|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|80 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Córdoba — Jesús María Sección: Km. 714 — Km. 715,600 (ensanche de pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
$ 279.069.666.
Depósito de garantía: 2.790.697
Precio del pliego: $ 56.000.
Presentación propuestas: 24 de marzo de 1980 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 18|2 Nº 932 v. 7|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.227|80 para la ejecución de tareas de conservación de rutina en rutas varias de la Zona I (Venado Tuerto), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 1.272.620.461. — Depósito de garantía: $ 12.726.205. Precio del pliego: $ 255.000. Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 12 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|2 Nº 825 v. 3|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.225|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 Sur, tramo: Empalme Sur Variante Huitrin, Río Salado, Sección 1a. y Sección 2a. (obras básicas y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 19.420.000.000. Depósito de garantía: $ 194.200.000. Precio del pliego: $ 3.880.000. Plazo de Obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 3 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 8|2 Nº 758 v. 28|2|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.228|80 para la ejecución de Tareas de Conservación de Rutina en Rutas Varias de la Zona II (Rosario) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 1.185.825.098. Depósito de garantía: $ 11.858.251. — Precio del pliego: $ 240.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 12 de marzo de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|2 Nº 826 v. 3|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.229|80 para la ejecución de tareas de conservación de rutina en rutas varias de la Zona V (Rafaela) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $ 1.542.741.097. — Depósito de garantía: $ 15.427.411. — Precio del pliego: $ 310.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 12 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 12|2 Nº 827 v. 3|3|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.230|80 para la ejecución de tareas de conservación de rutina en rutas varias de la Zona VII (Tostado) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. — $ 552.627.149. — Depósito de garantía: $ 5.526.271. — Precio del pliego: $ 115.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 12 de marzo de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e. 12|2 Nº 828 v. 3|3|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 3.864|80, a realizarse el día 1º de Abril de 1980 a las 15,00 horas, por la provisión e instalación "llave en mano" de un Sistema de Indicadores Variables para Información Visual a los pasajeros de Aerolíneas Argentinas en el Aeroparque Jorge Newbery de la Ciudad de Buenos Aires.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108 Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Valor Pliego: $ 300.000 que será abonado en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.
e. 19|2 Nº 986 v. 3|3|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Nº 3863|80, a realizarse el día 28 de Marzo de 1980 a las 11:00 horas, por la Obra: "Ejecución de los Edificios destinados a Depósito Franco - Depósito Aprovisionamiento - Oficinas Sub Gerencia Atención al Pasajero a Bordo y Centro de Capacitación de Comisarios y Auxiliares, con un presupuesto oficial de pesos 5.875.120.000.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Valor Pliego: $ 2.500.000. — Bases Generales: $ 50.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.
e. 15|2 Nº 899 v. 6|3|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3.870|80.
Adquisición Poliestireno en planchas y Material ABS (Acrílico Butideno Stireno) de color beige.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 6 de Marzo de 1980, a las 11,00 horas.
e. 19|2 Nº 983 v. 28|2|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública.
Expte.: 30162-LP-79.
Cal aérea hidratada en polvo para tratamiento de agua, con destino a las Divisionales Rosario y Córdoba.
Apertura: 10|3|80 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y simultáneamente en Divisional Rosario sita en la calle Salta 1451 — Rosario y en Divisional Córdoba sita en Humberto 1º 725 — Córdoba.
Pliegos: En dichos lugares.
e. 21|2 Nº 1.052 v. 3|3|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 29.547-LP-79
Cal viva aérea para tratamiento de agua con destino al Establecimiento San Martín. Apertura: 6|3|80 a las 16 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 19|2 Nº 964 v. 28|2|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 569-LP-80
Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanque.
Apertura: 3|3|80 a las 17 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 14|2 Nº 871 v. 25|2|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 29549-LP-79
Duelas de madera.
Apertura: 3|3|80 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.
e. 14|2 Nº 875 v. 25|2|80

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Publica Nº 5.873 hasta el día 10 de marzo de 1980 a las 15 horas para la adquisición de 60 Antenas Omnidireccionales, tipo Coamar, para uso marino en embarcaciones.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Departamento Logística - Avda. Pte. Julio A. Roca 738 piso 5º - Buenos Aires.
Pliego: $ 2.000. — Pago del mismo, en Habilitación - 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 hs.
e. 22|2 Nº 1.087 v. 25|2|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|80
Apertura: 13|3|80. Hora: 9,30.
Adq. Fichas para Teléfonos Públicos.
Pliego: $ 100.000,00.
Inf. Av. La Plata 1540 - Piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.
e. 22|2 Nº 1.076 v. 3|3|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P|80
Apertura: 1|4|80. Hora: 12,00.
Construcción del Edificio "Vedia", a erigirse en el terreno sito en la calle Perkins esq. Sarmiento de la Ciudad de Vedia - Pcia. de Bs. As. Presupuesto Oficial: $ 441.000.000. Pliego: pesos 400.000.
Inf.: Av. La Plata 1540 - P. 3º - Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar: en La Plata; Calle 47 Nº 682 y Vedia s|nº Pcia. de Bs. As.
e. 21|2 Nº 1.048 v. 29|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|80
Apertura: 1|4|1980. Hora: 10,30.
Construcción de los Edificios "Canals" y "Monte", a erigirse en los terrenos sitos en las calles Berrutia esq. Belgrano y Calle Nº 10 (P.F. Rojas) (e) las Calles Nº 13 y 15 de las localidades de Canals y Monte Pcias. de Córdoba y Bs. As., respectivamente.
Presupuesto Oficial: $ 1.186.000.000.
Pliego: $ 400.000.
Inf.: Av. La Plata 1540 - P. 3º - Cap. Fed.
Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Av. Gral. Paz Nº 36 - Canals; s|nº - Pcia. de Córdoba - Monte; Humberto Iº Nº 299 y La Plata; Calle 47 Nº 682 - Pcia. de Bs. As.
e. 21|2 Nº 1.049 v. 29|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 59-P|80
Apertura el: 28-3-80.
Hora: 9,30.
Adquisc. de Cordones.
Pliego $ 40.000. — Inf. Av. La Plata 1540 3º piso Cap. de 8,30 a 14,30 hs.
e. 20|2 Nº 997 v. 28|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 50-P|80
Apertura: 31|3|80.
Hora: 9,30.
Construcción, Provisión e Instalación de las obras de infraestructura para el sistema de comunicaciones por radioenlance de alta capacidad - Posadas (Misiones) - Ituzaingó (Pcia. de Corrientes).
Presupuesto Oficial: $ 1.199.650.476.
Pliego: $ 400.000.
Inf.: Av. La Plata 1540 - P. 3º - Cap. Fed.
Horario: 8,30 a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: Posadas; Colón 151 Pcia. de Misiones y Corrientes; Catamarca 1361 - Pcia. de Corrientes.
e. 20|1 Nº 988 v. 28|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit. 63-P|80
Apertura: 6|3|80.
Hora: 11.
Pliego sin cargo.
Edición de la Revista Teletemas. — Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|2 Nº 956 v. 26|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 57-P|80
Apertura: 1|4|80.
Hora: 9.30.
Adquis. de Regleta - bobina - tira múltiple etc. Pliego $ 50.000.
Inf. Av. La Plata 1540 piso 3º Cap. de 8,30 a 14,30 hs.
e. 19|2 Nº 963 v. 27|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|80
Apertura: 27|3|80 Hora: 9,30.
Adquisición de Medidor electrónico - Registrador etc. Pliego $ 35.000. Inf.: Av. La Plata 1540 - piso 3º Cap. en el horario de 8,30 a 14,30 hs.
e. 21|2 Nº 1.025 v. 29|2|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 55-P|80
Apertura: 10|3|80.
Hora: 11.
Adquisición de formularios impresos.
Pliego: $ 35.000. — Inf. Av. La Plata 1540, 3º Piso, Cap. en el horario de 8.30 a 14.30 hs.
e. 18|2 Nº 955 v. 26|2|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de marzo de 1980, a las 16, en la Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal a cargo de la Sucursal Avellaneda (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Avellaneda (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.
e. 21|2 Nº 1.026 v. 3|3|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1980 a las 11.00 horas en el Distrito Sexto Córdoba, para contratar la ejecución del servicio de Transporte, Retiro y Entrega de Bolsines de Abonados al Servicio "Puerta a Puerta" en la Cabecera del Distrito Sexto (Córdoba).
Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la oficina Despacho (TR) —cuarto piso Correo Central Córdoba— en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.
e. 21|2 Nº 1.027 v. 3|3|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo de 1980, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Casa Central y Suc. Francisco Alvarez (B).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.
Valor del pliego de bases: $ 40.000.
e. 18|2 Nº 948 v. 27|2|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Llámase a Licitación Pública Nº 1- DIA-80, hasta el día 7 de marzo de 1980 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Morteros (Provincia de Córdoba).
Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento Nº 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) y 11º (Río Cuarto) y en la oficina Morteros (Córdoba).

Presupuesto oficial	$ 340.000.000
Importe de garantía	$ 3.403.000
Valor del pliego	$ 139.000

e. 11|2 Nº 779 v. 29|2|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15.
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 22 de febrero de 1980, para resolver la contratación en alquiler de camión con chofer y peones, con destino a la Orquesta Sinfónica Nacional.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 28 de febrero de 1980 a las 15,30 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 22|2 Nº 1.079 v. 25|2|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16
Llámase a licitación [illegible] por primera vez, por el [illegible] días hábiles a partir del día 21 de febrero [illegible]

1980, para resolver la locación de equipos copiadores, con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de marzo de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 21|2 Nº 1.047 v. 3|3|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº |SST| 80, Reparación integral de la instalación Sanitaria en el edificio que ocupan varias oficinas del Ministerio de Cultura y Educación, sito en la Avenida Paseo Colón Nº 533. — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 135.600.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Avenida Las Heras 2587 — 6º Piso Anexo — Capital Federal, el día 4 de marzo de 1980, a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 30.000.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 17,30 horas.

e. 22|2 Nº 1.083 v. 6|3|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 593.400|79

Llámase a licitación pública para la "Provisión e instalación de dos calderas en el piso 12, Esterilización central del Hospital de Clínicas "José de San Martín", Sistema "Ajuste Alzado". — Presupuesto Oficial: $ 99.000.000. — Valor del Pliego: $ 40.000. — Retirar pliegos y consultas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital. — Apertura en la precitada Dirección el día 5 de marzo de 1980 a las 10 horas.

e. 13|2 Nº 855 v. 26|2|80

Secretaría de Ciencia y Tecnología

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Licitaciones Públicas Internacionales

Postergación

Se comunica la postergación de las licitaciones Públicas Internacionales programadas oportunamente.

Por tal motivo, las fechas de apertura de las mismas han resultado modificadas de conformidad al siguiente detalle:

Licitación Pública Internacional Nº 1|79.
Fecha original: 3 de marzo de 1980.
Postergada para: 11 de abril de 1980, 14 horas.

Licitación Pública Internacional Nº 2|79.
Fecha original: 10 de marzo de 1980.
Postergada para: 18 de abril de 1980, 14 horas.

Licitación Pública Internacional Nº 4|79.
Fecha original: 17 de marzo de 1980.
Postergada para: 25 de abril de 1980, 14 horas.

Licitación Pública Internacional Nº 4|79.
Fecha original: 24 de marzo de 1980.
Postergada para: 9 de mayo de 1980, 14 horas.

Licitación Pública Internacional Nº 5|79.
Fecha original: 31 de marzo de 1980.
Postergada para: 16 de mayo de 1980, 14 horas.

Licitación Pública Internacional Nº 6|79.
Fecha original: 11 de abril de 1980.
Postergada para: 23 de mayo de 1980, 14 horas.

Licitación Pública Internacional Nº 7|79.
Fecha original: 18 de abril de 1980.
Postergada para: 30 de mayo de 1980, 14 horas.

Licitación Pública Internacional Nº 8|79.
Fecha original: 25 de abril de 1980.
Postergada para: 6 de junio de 1980,
Licitación Pública Internacional Nº 9|79.
Fecha original: 7 de mayo de 1980.
Postergada para: 13 de junio de 1980, 14 horas.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Avda. Rivadavia 1906, Entrepiso, Buenos Aires, República Argentina, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 15|2 Nº 913 v. 26|2|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS R.N.O.S. Nº 0080|9.

Expte.: Nº 31.576|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 21, el día 17 de marzo de 1980 a las doce horas, por la provisión e instalación en la Policlínica Bancaria, sita en Gaona 2197, de un electroencefalógrafo rodante.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

e. 22|2 Nº 1.075 v. 26|2|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Expediente Nº 2020-3091|80-5

Llámase a licitación Pública Nº 4|80, para el día 5 del mes de Marzo de 1980, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Adq. equipos laboratorio con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Inst. Nac. Est. s|Virosis Hemorrágicas - Liniers e Italia - 2700 - Pergamino - Pba. (Pab. 3): Donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 18|2 Nº 952 v. 27|2|80

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS

Expte.: Nº 2020-2722|80-1.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, para el día 5 del mes de marzo de 1980, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. Equipo laboratorio, con destino a Instituto Nacional de Estudios Sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas — Liniers e Italia — 2700 — Pergamino — PBA. (Pab. 3), donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 19|2 Nº 982 v. 28|2|80

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"

Expte.: Nº 2020-4101000190|80-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para el día 28 de febrero de 1980 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Verduras, para cubrir las necesidades de este Hospital durante el trimestre abril-junio de 1980.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Barracas 375 — P.B. — Capital — T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 22|2 Nº 1.090 v. 25|2|80

HOSPITAL NACIONAL "DR. JOSE T. BORDA"

Expte.: Nº 2020-4101000184|80-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80, para el día 10 de marzo de 1980 a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Carne Vacuna y Pollos, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el trimestre abril-junio de 1980.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros — Barracas 375 — P.B. — Capital — T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 21|2 Nº 1.067 v. 4|3|80

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Licitación Pública Nº 4|80.

Expte.: Nº 20388|80.

Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de instrumental y aparatos quirúrgicos, para el equipamiento del Policlínico Santa Elena.

Valor del pliego: $ 25.000.

A retirar en Callao 1445 — Capital, de 13,30 a 16,30 horas.

Apertura día 14|3|80, a partir de las 15,00 horas.

$ 66.000 e. 21|2 Nº 89.518 v. 25|2|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES

Licitación Pública Nº 3|80.

Expte.: Nº 20319|80.

Llamado a Licitación para la adquisición de material odontológico.

Valor del pliego: $ 10.000.

A retirar en Callao 1445 — Capital, de 13,30 a 16,30 horas.

Apertura día: 12|3|80, a partir de las 15,00 horas.

$ 66.000 e. 21|2 Nº 89.519 v. 25|2|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de artículos de escritorio para Secretaría de Directorio.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura el día 28 de feb. 1980, a las 11 horas.

e. 22|2 Nº 1.085 v. 25|2|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

AVISO DE LICITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80.

Objeto: Sistematización Revalúo Contable.

Presupuesto Oficial: $ 84.000.000, por el término de un año.

Garantía: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.

Consulta y valor del pliego: Los pliegos podrán consultarse y|o adquirirse previo pago de $ 30.000 (treinta mil) en Casa Matriz, Departamento de Administración, Rivadavia Nº 615, Rawson, Chubut o en sucursal Buenos Aires, 25 de Mayo 273, Capital Federal.

Fecha, lugar y hora de apertura de las propuestas: Día 14 de marzo de 1980 a las 11 horas, en el Departamento de Administración, Casa Matriz, Rivadavia Nº 615, Rawson, Chubut.

$ 320.000 e. 18|2 Nº 88.897 v. 29|2|80

BANCO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Aviso de Licitación.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|80.

Objeto: Sistematización del Movimiento Contable entre Sucursales.

Presupuesto Oficial: $ 55.200.000.— por el término de un año.

Garantía: 1% (uno por ciento) Presupuesto Oficial.

Consultas y Valor del Pliego: Los pliegos podrán consultarse y|o adquirirse previo pago de $ 30.000.— (con pesos: treinta mil) en Casa Matriz Departamento de Administración Rivadavia 615 — Rawson — Chubut o en Sucursal Buenos Aires — 25 de Mayo 273 — Capital Federal.

Fecha, Lugar y Hora de Apertura de las Propuestas: Día 26 de Marzo de 1980 a las 11.00 horas en el Departamento de Administración.— Rivadavia 615 — Rawson — Chubut.

$ 26.000 e. 20|2 Nº 89.485 v. 4|3|80

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

Licitación Pública. — (Segundo llamado). — En Venta — (Funcionando).

El Frigorífico "Yuquerí" ubicado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con todas sus instalaciones en perfectas condiciones.

Está habilitado para exportar a todo el mundo.

Sin Base.

Precio del pliego: $ 1.000.000. — Amplias facilidades de pago.

Fecha de apertura de los sobres: 20 de Marzo de 1980. — Adjudicación sujeta a aprobación de la S.E.A. y G.

Informes en nuestras oficinas, Filiales del exterior y en la misma planta.

C.A.P. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. - (en liquidación) Avenida Córdoba 803 (1054) Buenos Aires.

$ 32.000 e. 19|2|80 Nº 89.049 v. 3|3|80